

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL
ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS
DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A,
M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS**

CONTRATO N.º 11/2024

LICITACIÓN ELECTRÓNICA SISTEMA LICIT@

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación	6
Cláusula 4. Perfil de contratante	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN.....	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas ...8	
Cláusula 8. Garantía provisional	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones	9
Cláusula 10. Medios electrónicos	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	11
Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones	17
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación</i> ..	19
CAPÍTULO III	25
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	25
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato	25
Cláusula 15. Garantía	27
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato	27
CAPÍTULO IV	28
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura	28
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas	29
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio	29
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato	29
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales	29
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	31
Cláusula 23. Suspensión del Contrato	31
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato	31
Cláusula 25. Subcontratación	32
CAPÍTULO V	34
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	34
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato	34
Cláusula 27. Revisión de precios	34
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista	35
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	36
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos	36
Cláusula 31. Política del sistema de gestión	37
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista	39
Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable	41

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual	43
CAPÍTULO VI	44
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	44
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios	44
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.	46
Cláusula 36. Plazo de garantía.	46
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	46
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.	46
Cláusula 39. Resolución del Contrato.	47
ANEXO I	49
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	49
ANEXO II	116
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE I	116
ANEXO II	118
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE II	118
ANEXO II	120
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE III	120
ANEXO II	122
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE IV	122
ANEXO II	124
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE V	124
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE VI	126
ANEXO II bis	128
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE I	128
ANEXO II bis	130
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE II	130
ANEXO II bis	132
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE III	132
ANEXO II bis	134
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE IV	134
ANEXO II bis	137
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE V	137
ANEXO II bis	139
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE VI	139
ANEXO II Ter	142
ESTUDIO ECONÓMICO LOTE V	142
ANEXO II Ter	168
ESTUDIO ECONÓMICO LOTE VI	168
ANEXO III	171
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	171
ANEXO IV	174
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	174
ANEXO V	176

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	176
ANEXO VI	177
MODELO DE AVAL.....	177
ANEXO VI BIS	178
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	178
ANEXO VII	179
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	179
ANEXO VII BIS	181
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL.....	181
ANEXO VIII	183
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	183
ANEXO VIII BIS	185
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	185
ANEXO VIII TER	187
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO ..	187
ANEXO IX	189
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	189
ANEXO IX BIS	190
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	190
ANEXO X	191
TABLA RESUMEN DE ACTUACIONES CONSIDERADAS ESENCIALES – LOTE I.....	191
ANEXO X	193
TABLA RESUMEN DE ACTUACIONES CONSIDERADAS ESENCIALES – LOTE II.....	193
NOTAS AL ANEXO X PARA LOS LOTES I Y II:	193

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego

de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante "*Canal de Isabel II, S.A., M.P.*").

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A., M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal

caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VI bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto

se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de

la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la presente cláusula, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los licitadores se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos de conformidad con lo siguiente:

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse

de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **Anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios,

exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa permanente de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE A** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE B** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del

presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa permanente de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de

competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración conforme a la **PARTE D** del modelo establecido en el **Anexo IV** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 3 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN"

En este sobre se incluirá:

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 o falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0**. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “RGLCAP”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 o falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

C 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a lo establecido en la letra B) anterior, en los supuestos donde no se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor (es decir, sin sobre nº 2), **los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas previstas el apartado 6 del Anexo I en el Sobre nº 3.**

En el caso de que algún licitador, por error, incluya en el Sobre nº 1 **las especificaciones técnicas previstas en el apartado 6 del Anexo I**, estas no serán analizadas hasta la apertura del Sobre nº 3 o Sobre nº 2, en su caso.

C 4) SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación conforme a lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** en el Sobre nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 25.

Cláusula 12. *Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>):

- o **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- o **Vocal jurídico**, un letrado de la Subdirección de Contratación.
- o **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- o **Vocal técnico**, un titulado de la Dirección proponente.
- o **Secretario**, un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios

utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados no se tendrá en consideración su oferta.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

El resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas se hará constar en acta de la Mesa permanente de contratación y se publicará la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos.

En caso de existir Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, de la que se dejará constancia en acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada, en su caso, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se procederá a la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y documentación de especificaciones técnicas y subcontratación en su caso, de los licitadores admitidos. En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público. Mediante acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se dejará constancia del resultado de la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a los meros efectos de darle publicidad, sin perjuicio del posterior análisis de las especificaciones técnicas, documentación de subcontratación, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cálculo de las ofertas anormalmente bajas, estudio de su justificación y la valoración de las ofertas.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación el Acta de propuesta de adjudicación, firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa permanente de contratación, junto con los informes emitidos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el presente párrafo se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., M.P. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad contratante, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación de oficio o a instancia de la Mesa Permanente de Contratación en el ejercicio de sus funciones, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado. Una vez realizada esta comunicación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

La Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá

aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndose la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

La garantía definitiva deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía definitiva en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) o 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., M.P., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su

plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VI** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII** al presente Pliego. El licitador que haya presentado la mejor oferta también podrá constituir la garantía mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en el requerimiento referido en la cláusula 13.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A., M.P. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A., M.P. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato designado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A., M.P. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda

cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el **licitador** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo VIII bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en

prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo VIII ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo VIII ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que el **contratista** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., M.P., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales,

financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.

- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.
- 2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., M.P., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cuando Canal de Isabel II, S.A., M.P. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 *in fine* de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el

momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo IX bis**, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., M.P., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones

legales que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A., M.P. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y

hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A., M.P. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A., M.P. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones

hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A., M.P. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados en el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A., M.P. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Firmado electrónicamente por: Mariano
González Sáez
En la fecha y hora 29.07.2024 15:53:09 CEST

Mariano González Sáez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de mantenimiento, adecuación, sustitución, renovación y mejora del equipamiento en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante “EDAR”), así como la mejora de numerosos procesos e instalaciones en las mismas para su acompañamiento a las nuevas directrices normativas y su adaptación a los nuevos reglamentos ambientales (en adelante “los Servicios”). En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE; toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en el mantenimiento y mejora de los equipos ubicados en las instalaciones que tienen que ser prestados por personal técnico cualificado con apoyo de talleres externos para la realización de mantenimientos correctivos, los servicios externos de una auditoría especializada en el ámbito energético para estudiar la eficiencia de los equipos instalados en las EDAR y la implementación de nuevos equipos de generación, así como los servicios de una Asistencia Técnica que preste apoyo y soluciones técnicas durante la ejecución de las mejoras contempladas en el presente contrato. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

División en lotes: Sí

Número y denominación de los lotes: Se ha dividido el objeto del Contrato en 6 lotes en función de la tipología de servicios y las necesidades operativas a las que los adjudicatarios de cada uno de ellos tendrán que dar respuesta, dando cumplimiento a los objetivos recogidos en la Línea Estratégica 10 (asegurar la sostenibilidad y la eficiencia en la gestión), así como en la Línea Estratégica 4 (impulso de la calidad ambiental y la eficiencia energética).

Grupo A, formado por los siguientes lotes:

- Lote I Servicios de mantenimiento mejorativo en EDAR para garantizar la continuidad de servicio
- Lote II Actuaciones para adaptación de EDAR a cambios normativos y garantía de calidad de efluente
- Lote III Actuaciones para garantizar la continuidad de alimentación eléctrica y mejorar la eficiencia energética en las EDAR

Grupo B, formado por un único lote:

- Lote IV Servicio de Asistencia Técnica en EDAR

Grupo C, formado por los siguientes lotes:

- Lote V Servicios de mantenimiento correctivo en equipos eléctricos de EDAR

Lote VI Servicios de mantenimiento correctivo en equipos electromecánicos de EDAR

En efecto, se han tenido en cuenta las diferentes necesidades para las actividades y especialización de cada uno de los mismos, pues suponen unidades técnicas independientes, ya que los servicios objeto de cada lote se corresponden con las distintas tipologías de actualizaciones y mejoras en los equipos e instalaciones previstas en este expediente:

Grupo A

Lote I Servicios de mantenimiento mejorativo en EDAR para garantizar la continuidad de servicio. Este Lote cuenta con un total de 81 mejoras definidas que se centran fundamentalmente en la sustitución de equipos por obsolescencia o por baja efectividad y rendimiento, todo ello ligado a mejora en las líneas de proceso y con graves afecciones al normal funcionamiento de la EDAR en caso de mala praxis o incorrecta ejecución de los trabajos encomendados.

Lote II Actuaciones para adaptación de EDAR a cambios normativos y garantía de calidad de efluente. Este Lote recoge 46 actuaciones enfocadas en la adaptación de las instalaciones existentes a los cambios normativos que están siendo aprobados en la actualidad y que lo serán en breve plazo. Fundamentalmente se trata de trabajos centrados en el montaje de nuevos equipos y la automatización de los mismos y los procesos en los que están englobados, para garantizar aún más la calidad del agua efluente en nuestras EDAR. De nuevo, la realización incorrecta o deficiente de los trabajos encomendados, conllevaría irremediablemente interferencias en los procesos y normal funcionamiento de las EDAR.

Lote III Actuaciones para garantizar la continuidad de alimentación eléctrica y mejorar la eficiencia energética en las EDAR. Sus 29 actuaciones definidas están enfocadas a mejorar la continuidad del suministro eléctrico a las EDAR, garantizando con ello mayor factor de disponibilidad de las EDAR y, por tanto, mayor garantía de cumplimiento de los parámetros de vertido ante cualquier eventualidad no previsible en el normal funcionamiento; también supone la realización de importantes mejoras en el avance hacia la neutralidad energética de las EDAR, en adelanto de las nuevas normativas europeas que están encaminadas hacia esa neutralidad. Se trata de trabajos, por tanto, específicos y muy concretos en el ámbito energético.

Grupo B

Lote IV Servicio de Asistencia Técnica en EDAR. Lote dedicado exclusivamente a labores legales de Coordinación de Actividades Empresariales, realización de auditorías especializadas en el ámbito energético para estudiar la eficiencia de los equipos instalados en las depuradoras y la implementación de nuevos equipos de generación, y los servicios de Asistencia Técnica que preste apoyo a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en soluciones técnicas durante la ejecución de las mejoras contempladas en el resto de lotes del presente contrato.

Grupo C

Lote V Servicios de mantenimiento correctivo en equipos eléctricos de EDAR. Trabajos de mantenimiento eléctrico en equipos de EDAR. En el normal funcionamiento de las EDAR se producen averías eléctricas específicas y que requieren de una empresa especializada en el ámbito de las reparaciones eléctricas, que deben ser subsanadas a la mayor brevedad para garantizar la continuidad del servicio y, por tanto, el cumplimiento de los parámetros de vertido.

Lote VI Servicios de mantenimiento correctivo en equipos electromecánicos de EDAR. Trabajos de mantenimiento mecánico en equipos de EDAR. En el normal funcionamiento de las EDAR se producen averías mecánicas específicas y que requieren de una empresa especializada en el ámbito de las reparaciones mecánicas, que deben ser subsanadas a la mayor brevedad para garantizar la continuidad del servicio y, por tanto, el cumplimiento de los parámetros de vertido.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: SEIS (6) lotes, con independencia de que se presenten individualmente o en UTE.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: **TRES (3) lotes siguiendo las siguientes reglas:**

- (i) **Los licitadores solo podrán ser adjudicatarios de uno de los Lotes del Grupo A (I, II o III) con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.**
- (ii) **El adjudicatario del Grupo B (Lote IV) solo podrá ser adjudicatario de dicho lote, con independencia de que se presente individualmente o en U.T.E.**
- (iii) **Los licitadores que sean adjudicatarios de uno de los lotes del Grupo A (I, II o III), también podrán ser adjudicatarios de los lotes del Grupo C (V y VI), siendo adjudicatario como máximo de TRES (3) lotes en total.**

El orden en el que se adjudicarán los lotes es el siguiente: el primer lote que se adjudicará es el Lote I y a continuación se adjudicarán por orden numérico el resto de los lotes hasta adjudicar el Lote VI.

Estas limitaciones vienen motivadas por la necesidad de reducir el riesgo que supone que una sola o pocas empresas ejecuten varios de los lotes con la mayor envergadura, Grupo A (Lotes I, II y III) del presente procedimiento de licitación. Teniendo en cuenta que los Servicios objeto del contrato deben ejecutarse manteniendo el normal funcionamiento de la actividad de las EDAR, actividad crítica y esencial, si se permitiera la adjudicación de varios lotes a una misma empresa y ésta no pudiera, en ejecución del contrato, prestar los Servicios (de forma parcial o total) garantizando esa continuidad, se podría incurrir en inadmisibles incumplimientos de la calidad del agua efluente, con las consecuentes repercusiones penales a nivel medioambiental. Asimismo, en caso de que se dejaran de prestar los Servicios en más de 2 de los Lotes del Grupo A (I, II, y III), los adjudicatarios del resto de lotes no podrían hacerse cargo de las actuaciones correspondientes a los referidos lotes sin servicio, mediante la modificación del contrato prevista en los términos dispuestos en el apartado 10.12 del presente Anexo,

ni tampoco haciendo uso, en su caso, del régimen legal establecido en los artículos 205 y siguientes de la LCSP para las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La restricción al Grupo B (Lote IV) se fundamenta en que se trata de un Lote específico para labores legales de Coordinación de Actividades Empresariales, auditorías especializadas en el ámbito energético para estudiar la eficiencia de los equipos instalados en las EDAR y la implementación de nuevos equipos de generación, y servicios de apoyo a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en soluciones técnicas durante la ejecución de las mejoras contempladas en el resto de lotes del presente contrato. En consecuencia, el adjudicatario de este lote no puede ser adjudicatario de otros Lotes sobre los que tendría que prestar a Canal de Isabel II, S.A., M. P. asistencia imparcial a nivel legal y técnica en ejecución del contrato.

Código CPV:

Lote I: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
Lote II: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
Lote III: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
Lote IV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
Lote V: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
Lote VI: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: NO

1.1.- Incompatibilidad.

Con el fin de garantizar la debida imparcialidad, no podrá presentar oferta a los Lotes I, II, y III, ni individualmente ni en UTE, la empresa adjudicataria de los contratos 161/2020/LT05 y 112/2021/LT03 ya que ha participado en virtud de los referidos contratos en el estudio, asesoramiento y elaboración de las mejoras establecidas en cada uno de los lotes indicados.

La incompatibilidad establecida en el párrafo anterior se extiende a las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la referida empresa, aunque se presenten en UTE con otras empresas. A estos efectos, se entiende que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En caso de que se incumpla alguna de las anteriores obligaciones, la oferta del licitador no será tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación para los lotes I, II y III.

2.- Plazos.

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de CINCO (5) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos. El acta de inicio se firmará en un plazo no superior a TRES (3) MESES desde la formalización del Contrato.

Recepciones parciales: Sí

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (54.554.291,65 €), IVA incluido. El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

	CONCEPTO A	CONCEPTO B	BASE	IVA	TOTAL
Lote I	15.882.436,19	6.292.335,57	22.174.771,76	4.656.702,07	26.831.473,83
Lote II	9.745.785,96	2.901.318,97	12.647.104,93	2.655.892,04	15.302.996,97
Lote III	4.505.787,27	2.147.214,13	6.653.001,40	1.397.130,29	8.050.131,69
Lote IV	1.658.995,13		1.658.995,13	348.388,98	2.007.384,11
Lote V	1.388.463,23		1.388.463,23	291.577,28	1.680.040,51
Lote VI	563.854,99		563.854,99	118.409,55	682.264,54
TOTAL	33.745.322,77	11.340.868,67	45.086.191,44	9.468.100,21	54.554.291,65

El CONCEPTO A se refiere al importe total para las actuaciones definidas previstas en el Cuadro de precios del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente por cada lote.

El CONCEPTO B se refiere al importe total para las actuaciones no definidas e imprevistas según los Cuadros de precios reflejados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente según el lote, así como en el Anexo II (Cuadro precios SDMA) y Anexo III (Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P.) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Lotes I, II, III y IV

- Costes directos: 81% de ejecución material, dividida a su vez en:

LOTE I	Calidad efluente	10 %
	Renovación de instalaciones	60 %
	PRL	10 %
	Eficiencia energética	20 %
LOTE II	Calidad efluente	60 %
	Renovación de instalaciones	10 %
	PRL	10 %
	Eficiencia energética	5 %

LOTE III	Calidad efluente	40 %
	Renovación de instalaciones	0 %
	PRL	0 %
	Eficiencia energética	60 %
LOTE IV	Calidad efluente	30 %
	Renovación de instalaciones	20 %
	PRL	30 %
	Eficiencia energética	20 %

- Costes indirectos: 13% para cubrir gastos generales o costes indirectos y 6% de beneficio industrial.

Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta:

- Estudio, asesoramiento y elaboración de las mejoras establecidas en cada uno de los lotes por parte de la empresa adjudicataria de los contratos de Asistencia Técnica 161/2020/LT05 y 112/2021/LT03.
- Las previsiones de actuaciones de trabajos de mantenimiento a realizar por las Áreas de Depuración.
- Las previsiones de renovaciones de equipamiento a realizar por las Áreas de Depuración y sus mantenimientos.
- Creciente antigüedad de las instalaciones, algunas con más de 30 años, que implica la necesidad de ejecutar un mayor número de mantenimientos a los equipos existentes, realización de ajustes de mejoras y la necesidad de renovar equipos sustituyéndolos por unos nuevos con mayor eficiencia energética.
- Mayor número de EDAR de gestión directa. El número de unidades de equipamiento se ha visto incrementado debido a la incorporación de nuevas instalaciones en las que realizar los servicios. La absorción por fusión de la empresa participada Hispanagua, S.A. en Canal de Isabel II, S.A., M.P. supone pasar de gestionar 24 EDAR de manera directa a 65 EDAR.
- En las EDAR de gestión indirecta de las Áreas de Depuración Cuencas Tajo y Tajuña (26) y Cuenca Manzanares (6), previsión de que hubiera que ejecutar actuaciones no contempladas en los contratos de explotación, y que sea necesario realizar por necesidades de seguridad, urgencias sobrevenidas, reposiciones debidas a robos, adecuaciones normativas y/o renovaciones tecnológicas.
- Necesidades definidas en actuaciones concretas de renovación o mejora descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote V

- Costes directos: 81% de ejecución material.
- Costes indirectos: 13% para cubrir gastos generales o costes indirectos y 6% de beneficio industrial.

Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta:

Se incluye el mantenimiento y mejora de los equipos, así como las labores de análisis, verificaciones, elaboraciones de informes, planos y trabajos de instalación o conexionado de equipos eléctricos y electromecánicos en los procesos.

Lote VI

- Costes directos: 81% de ejecución material.
- Costes indirectos: 13% para cubrir gastos generales o costes indirectos y 6% de beneficio industrial.

Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta:

Se incluye la reparación, herramientas, maquinaria, materiales, coste de personal, todos los medios auxiliares necesarios para llevarla a cabo, la recogida y entrega de piezas en EDAR solicitante de los trabajos, posibles repeticiones de piezas cuya rotura tenga como origen un defecto de material.

Base imponible (sin I.V.A.):	45.086.191,44 euros
Importe del I.V.A. (21%):	9.468.100,21 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	54.554.291,65 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- *Componentes de la prestación*
- *Unidades de ejecución o de tiempo*

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (45.086.191,44 €), IVA excluido. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

	CONCEPTO A	CONCEPTO B	VALOR ESTIMADO
Lote I	15.882.436,19	6.292.335,57	22.174.771,76
Lote II	9.745.785,96	2.901.318,97	12.647.104,93
Lote III	4.505.787,27	2.147.214,13	6.653.001,40
Lote IV	1.658.995,13	No aplica	1.658.995,13
Lote V	1.388.463,23	No aplica	1.388.463,23
Lote VI	563.854,99	No aplica	563.854,99
TOTAL	33.745.322,77	11.340.868,67	45.086.191,44

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al Presente Pliego del lote correspondiente.

Lotes I, II y III

Teniendo en cuenta el Valor Estimado del Contrato para la duración de cinco (5) años, para el lote correspondiente, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja.

El porcentaje (%) de baja que oferte el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un % de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal. Los resultados de las operaciones que resulten de aplicar el porcentaje (%) de baja ofertado, y de la aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, a los precios unitarios de los cuadros de precios establecidos en los Anexos, se truncarán al segundo decimal.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador será de aplicación a:

- El importe del concepto A referido anteriormente para el lote correspondiente.
- Los Cuadros de precios establecidos en el Anexo I-A, Anexo I-C y Anexo I-E del Pliego de Prescripciones Técnicas según corresponda. Dichos cuadros de precios serán empleados para la valoración económica de cada actuación definida con cargo al Concepto A del Lote correspondiente.

Los Cuadros de precios empleados para la valoración de estos trabajos no incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que para la valoración económica de los trabajos incluidos en este apartado se aplicará la baja propuesta por el licitador y un incremento del 13% por gastos generales y un incremento del 6% por beneficio industrial.

- Los Cuadros de precios unitarios establecidos en el Anexo I-A, Anexo I-C y Anexo I-E, Anexo II y Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuadros de precios para las valoraciones de las actuaciones no definidas y/o urgentes con cargo al Concepto B para el lote correspondiente, con el orden de prelación indicado a continuación:

- 1) Precios unitarios recogidos en los Cuadros de precios del Anexo I-A, Anexo I-C y Anexo I-E del Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario tomará los precios unitarios correspondientes a su lote en primer lugar y, subsidiariamente, deberá adoptar los precios de los cuadros previstos en los anexos del resto de lotes (aplicando la baja correspondiente al Adjudicatario), antes de pasar a los precios del resto de cuadros enumerados a continuación en los puntos 2 y 3 siguientes.
- 2) Precios unitarios recogidos en el Cuadro precios SDMA del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3) Precios unitarios recogidos en los Cuadros de precios del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de Revisión de 7 de mayo de 2022 (Consultables en la página web: <https://www.canaldeisabelsegunda.es/normativa>).

- **El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador NO resultará de aplicación al importe del concepto B referido anteriormente para el lote correspondiente.**

Los Cuadros de precios a emplear para la valoración de los trabajos del apartado B no contemplan gastos generales ni beneficio industrial. Para la valoración económica de los trabajos incluidos en este apartado se aplicará la baja propuesta por el licitador y un incremento del 13% por gastos generales y un incremento del 6% por beneficio industrial.

No obstante lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario a los Cuadros de precios de los Anexo I-A, Anexo I-C y Anexo I-E, Anexo II y Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente.

Salvo en las partidas en que se indique únicamente suministro de equipos, todos los precios de los Cuadros de precios de este contrato tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, transporte, seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad y todo aquello que sea necesario para la completa finalización de la mejora y puesta en marcha de los equipos.

En ningún caso se podrá acometer la ejecución de cualquiera de las actuaciones objeto de este contrato sin la correspondiente autorización por escrito del Responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

Lote IV

Para el Lote IV, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a:

- El importe del concepto A referido anteriormente para el presente Lote.
- Cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas para este Lote y empleados para la valoración económica de cada actuación definida (Concepto A). El Cuadro de precios empleado para la valoración de estos trabajos ya incluye los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que no procede aplicar ningún incremento a los precios resultantes.

No obstante lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios del Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente.

El porcentaje (%) de baja que oferte el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un porcentaje (%) de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

Todos los precios de los Cuadros de precios de este procedimiento de licitación tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de mano de obra, medios auxiliares, transporte, desplazamientos necesarios, seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad y todo aquello que sea

necesario para la completa finalización de los trabajos encomendados.

En ningún caso se podrá acometer la ejecución de cualquiera de las actuaciones dentro del ámbito de este contrato sin la correspondiente autorización por escrito del Responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

Lote V

El valor estimado del contrato para este lote se refiere al concepto del Mantenimiento correctivo y supone el 100,00 % del importe, es decir, 1.388.463,23 € IVA excluido. Este importe no se verá afectado por el porcentaje de baja (%) ofertado por el licitador para el cálculo del Alcance Máximo del contrato en los términos definidos en el apartado 3.3 siguiente.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato para la duración de cinco (5) años, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a los precios unitarios relativos a los precios unitarios recogidos en el Cuadro de precios n.º1 del Anexo II ter – Lote V del Presente Pliego. El Cuadro de precios empleado para la valoración de estos trabajos ya incluye los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que no procede aplicar ningún incremento a los precios resultantes.

No obstante lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios n.º1 del Anexo II ter – Lote V del Presente Pliego, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente.

El porcentaje (%) de baja que oferte el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un porcentaje (%) de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

Salvo en las partidas en que se indique únicamente suministro de equipos, todos los precios de los Cuadros de precios de este contrato tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, transporte, seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad y todo aquello que sea necesario para la completa finalización de la mejora y puesta en marcha de los equipos.

En ningún caso se podrá acometer la ejecución de cualquiera de las actuaciones dentro del ámbito de este contrato sin la correspondiente autorización por escrito del Responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista. En ningún caso, la realización de las partidas comprendidas dentro del Apartado B.

Lote VI

El valor estimado del contrato para este lote se refiere al concepto de Mantenimiento correctivo y supone el 100,00 % del importe, es decir, 563.854,99 € IVA excluido. Este importe no se verá afectado por el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador para el cálculo del Alcance Máximo del contrato en los términos definidos en el apartado 3.3 siguiente.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato para la duración de cinco (5) años, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a los precios unitarios relativos a los precios unitarios recogidos en el Cuadro de precios n.º1 del Anexo II ter – Lote VI del Presente Pliego. El Cuadro de precios empleado para la valoración de estos trabajos ya incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que no procede aplicar ningún incremento a los precios resultantes.

No obstante lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios n.º1 del Anexo II ter – Lote VI del Presente Pliego, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente.

El porcentaje (%) de baja que oferte el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un porcentaje (%) de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

Salvo en las partidas en que se indique únicamente suministro de equipos, todos los precios de los Cuadros de Precios de este contrato tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, transporte, seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad y todo aquello que sea necesario para la completa finalización de la mejora y puesta en marcha de los equipos.

En ningún caso se podrá acometer la ejecución de cualquiera de las actuaciones dentro del ámbito de este contrato sin la correspondiente autorización por escrito del Responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista. En ningún caso, la realización de las partidas comprendidas dentro del Apartado B.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se considera precio de mercado pues se ha calculado en base a los precios de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, así como precios incluidos en las ofertas recibidas de suministradores y distribuidores de los materiales y servicios objeto del contrato para toda la duración del mismo, teniendo en cuenta las previsiones de las actuaciones a realizar por cada lote durante el plazo de duración del contrato.

3.3 Alcance

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, muchas de las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de este contrato serán de carácter correctivo y por tanto no podrán ser previstas con antelación, pero resultarán necesarias en su caso, para la adecuada prestación del servicio. Además, habrá actuaciones que vendrán dadas por incidencias sobrevenidas en las instalaciones (hurtos, inundaciones, etc.) y por adaptaciones a cambios normativos.

Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueden oscilar hasta un 50 % en todos los lotes. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el

Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50 % del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II - Lote I, Anexo II - Lote II, Anexo II - Lote III y Anexo II – Lote IV al Presente Pliego para el lote correspondiente.

El Alcance Mínimo para los Lotes V y VI será el 50% Valor Estimado del Contrato establecido para dichos lotes en el apartado 3.2 del Presente Pliego.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II - Lote I, Anexo II - Lote II, Anexo II - Lote III y Anexo II – Lote IV al Presente Pliego para el lote correspondiente.

El Alcance Máximo para los Lote V y VI será igual al importe del Valor Estimado del Contrato establecido para dichos lotes en el apartado 3.2 del Presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del Presente Pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos.**

Los licitadores podrán integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer durante toda la duración de la ejecución del contrato de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A.,

M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera y documentación acreditativa de los mismos:

- **Volumen anual de negocio en el ámbito del contrato:** los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por un importe igual o superior a:
 - Lote I: “Servicios de mantenimiento mejorativo en EDAR para garantizar la continuidad de servicio” **en el ámbito objeto del contrato** - suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos e inversiones en el ámbito de la obra civil y construcción de EDAR - por un importe igual o superior a 3.800.000,00 €.
 - Lote II: “Actuaciones para adaptación de EDAR a cambios normativos y garantía de calidad de efluente” **en el ámbito objeto del contrato** - suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos e inversiones en el ámbito de la obra civil y construcción de EDAR -por un importe igual o superior a 2.000.000,00 €.
 - Lote III: “Actuaciones para garantizar la continuidad de alimentación eléctrica y mejorar la eficiencia energética en las EDAR” **en el ámbito objeto del contrato** - suministro, instalación y puesta en marcha de motogeneradores e instalaciones eléctricas - por un importe igual o superior a 1.100.000,00 €.
 - Lote IV: “Servicio de Asistencia Técnica en EDAR” **en el ámbito objeto del contrato** - servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos proyectos relacionadas con EDAR - por un importe igual o superior a 260.000,00 €.
 - Lote V: “Servicios de mantenimiento correctivo en equipos eléctricos de EDAR” **en el ámbito objeto del contrato** - bobinados y ajustes mecánicos en equipos sumergibles o reductores en EDAR o ETAP - por un importe igual o superior a 240.000,00 €.

- Lote VI: “Servicios de mantenimiento correctivo en equipos electromecánicos de EDAR” **en el ámbito objeto del contrato** - servicios de mecanizado y reparación de piezas mecánica - por un importe igual o superior a 100.000 €.

Si el licitador se presenta a varios lotes, el licitador deberá acreditar una cifra de negocio igual o superior a de la cifra requerida de los dos lotes de mayor valor estimado de los que puede resultar adjudicatario.

Documentación acreditativa: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los cinco últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** por importe igual o superior al requerido para el lote correspondiente.

2. Requisitos y criterios de solvencia técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos:

- **Experiencia en la ejecución de servicios análogos:** los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

Lote I:

- Al menos **el suministro, instalación y puesta en marcha de cinco (5) tamices automáticos** en EDAR, por importe individual de al menos 30.000,00 € cada uno.
- Al menos **tres (3) servicios de sustitución de difusores en reactores biológicos** en EDAR, por un importe total de 50.000,00 €.
- Al menos **cinco (5) instalaciones industriales en EDAR correspondiendo a montajes, mejoras y obras**, análogos a los del presente contrato y, por tanto, tales como suministro e instalación de equipos de desbaste, de tornillos de Arquímedes, depósitos de APQ, tolvas, compuertas, gasómetros y digestores y, en general, cualquier actuación que sea similar a las mejoras definidas y descritas en el Anexo I-A del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, y en todos y cada uno de los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado por un importe de al menos 300.000,00 € cada uno.

Lote II:

- Al menos **diez (10) automatizaciones de equipos electromecánicos** en EDAR, por importe total de al menos 200.000,00 €
- Al menos **tres (3) instalaciones industriales en EDAR correspondiendo a montajes, mejoras y obras**, tales como automatizaciones de unidades de

proceso o EDAR completas, suministro e instalación de equipos ultravioletas, filtros textiles en tratamientos terciarios, tratamientos completos de caudales aliviados, construcción o ampliación de EDAR completa o unidades de proceso y equipos de aereación para tratamientos biológicos, y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado por un importe de al menos 300.000,00 € cada uno

Lote III:

- Al menos la **ampliación, instalación y legalización de instalaciones eléctricas en baja tensión** en EDAR o instalaciones industriales por un importe total de al menos 1.000.000,00 €.
- Al menos el **suministro, instalación y puesta en marcha de un (1) motogenerador de una potencia mínima 500 kW y funcionamiento en isla** en EDAR.
- Al menos **una (1) instalación industrial en EDAR correspondiendo a montaje, mejora y/u obras de instalaciones eléctricas en EDAR**, análoga a las del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP industriales que hayan requerido de coordinación de seguridad y salud mediante la designación de un Coordinador colegiado por un importe de al menos 1.000.000,00 €

Lote IV:

- Al menos **seis (4) servicios** de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos de infraestructuras de depuración por un importe igual o superior a 20.000,00 € cada servicio.
- Al menos **seis (6) servicios** de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos o proyectos de resolución de problemas concretos en explotación de depuración por un importe igual o superior a 3.000,00 € cada servicio.
- Al menos **tres (3) servicios** de proyecto de construcción de EDAR completa, ampliación o modificación de EDAR con presupuestos de Proyecto en ejecución material superiores a 4.000.000 € cada servicio.

Lote V:

- Deberán haberse **bobinado** al menos **40 motores eléctricos de potencias entre 0,37 y 400 kW por sí mismos y sin subcontratación**. Al menos una de esas intervenciones sobre equipo de potencia deberá ser superior a 200 kW.
- Deberán haberse **cambiado rodamientos** en al menos **30 moteres eléctricos de potencias entre 0,37 y 400 kW por sí mismos y sin subcontratación**. Al menos una de esas intervenciones sobre equipo de potencia deberá ser superior a 200 kW.
- Deberán haberse **reparado al menos 30 equipos entre bombas, aeradores sumergibles o aceleradores de corriente de EDAR o ETAP con cambio de**

cierra mecánico y rodamientos por sí mismos y sin subcontratación. Al menos una de esas intervenciones sobre equipo de potencia deberá ser superior a 60 kW.

Lote VI:

- Deberán haber realizado un mínimo **800 horas de trabajo** en servicios análogos al objeto del contrato (“Servicios de mantenimiento correctivo en equipos electromecánicos de EDAR”).

Documentación acreditativa: certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe (únicamente para los Lotes I, II, III y IV) y las características del servicio, que acrediten las unidades mínimas requeridas para el lote correspondiente.

3. Clasificación empresarial:

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Anexo II del RGLCAP, no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera técnica o profesional mediante la presentación de los documentos requeridos en los puntos 1 y 2 del presente apartado 5.1.

- **5.2 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el presente apartado, así como el resto de documentación requerida en el mismo.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

- Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

Lote I:

- a) **Jefe de Servicio:** un Ingeniero Técnico o Superior, o grado equivalente, **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I para este Lote del Pliego de Prescripciones Técnicas. Actuará como Director de Obras en aquellas mejoras que lo requieran.

- b) **Jefe de instalaciones:** un Ingeniero Técnico o Superior o grado equivalente, **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Apoyará al Jefe de Servicio.
- c) **Especialistas en equipos electromecánicos:** dos encargados **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Estas personas tendrán dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales (3 especialidades) que actuará como Responsable de Prevención del contrato: **con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al Área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución que serán remitidos a los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. La dedicación será la necesaria para realizar las tareas encomendadas.
- e) Presencia de **dos recursos preventivos** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Los dos recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.
- f) Un administrativo técnico **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato con dedicación completa. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados, de conformidad con las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La dedicación será la necesaria para realizar las tareas encomendadas.

Los perfiles descritos anteriormente para este Lote I, letra a) a letra c) ambos incluidos, deberán de disponer de un mínimo de 50 h de formación en Prevención de Riesgos Laborales que les permitan ejercer, en caso de ser necesario, como Recurso Preventivo.

El perfil descrito en la letra d) deberá acreditar con los diplomas correspondientes estar en posesión de las 3 especialidades que le cualifiquen como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Lote II:

- a) **Jefe de Servicio:** un Ingeniero Técnico o Superior o grado equivalente, **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Actuará como Director de Obras en aquellas mejoras que lo requieran.

- b) **Jefe de instalaciones:** un Ingeniero Técnico o Superior o grado equivalente, **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en automatización de procesos en EDAR, montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) **Especialista en equipo electromecánico:** un encargado **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales (3 especialidades) que actuará como Responsable de Prevención del contrato: **con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución que serán remitidos a los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. La dedicación será la necesaria para realizar las tareas encomendadas.
- e) Presencia de **dos recursos preventivos** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Los dos recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.
- f) Un Administrativo técnico **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato con dedicación parcial. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados. Actuará como Director de Obras en aquellas mejoras que lo requieran.

Los perfiles descritos anteriormente para este Lote II, letra a) a letra c) ambos incluidos, deberán de disponer de un mínimo de 50 h de formación en Prevención de Riesgos Laborales que les permitan ejercer, en caso de ser necesario, como Recurso Preventivo.

El perfil descrito en la letra d) deberá acreditar con los diplomas correspondientes estar en posesión de las 3 especialidades que le cualifiquen como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Lote III:

- a) **Jefe de Servicio:** un Ingeniero Técnico o Superior o grado equivalente, **con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Actuará como Director de Obras en aquellas mejoras que lo requieran.
- b) **Especialistas en equipos electromecánicos:** un encargado **con experiencia mínima acreditada de tres (3) años** en montajes de equipos electromecánicos, instalaciones

- eléctricas, automatismos e instrumentación y en la ejecución de obras de mejora en instalaciones industriales. Esta persona tendrá dedicación completa para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales (3 especialidades) que actuará como Responsable de Prevención del contrato: **con experiencia mínima de tres (3) años**, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos laborales. El técnico en prevención de Riesgos Laborales realizará visitas periódicas y redactará informes mensuales de seguimiento de las actuaciones en ejecución que serán remitidos a los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. La dedicación será la necesaria para realizar las tareas encomendadas.
 - d) Presencia de **un recurso preventivo** durante la ejecución de los trabajos **con dedicación completa**. Podrá coincidir con los perfiles mencionados anteriormente.
 - e) Un administrativo técnico **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato con dedicación parcial. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos e informes solicitados. La dedicación será la necesaria para realizar las tareas encomendadas.

Los perfiles descritos anteriormente para este Lote III, letra a) a letra b) ambos incluidos, deberán de disponer de un mínimo de 50 h de formación en Prevención de Riesgos Laborales que les permitan ejercer, en caso de ser necesario, como Recurso Preventivo.

El perfil descrito en la letra c) deberá acreditar con los diplomas correspondientes estar en posesión de las 3 especialidades que le cualifiquen como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Lote IV:

- a) **Director del Contrato:** un Ingeniero Superior o grado equivalente, especialista en depuración conforme se comprobará **con la experiencia mínima que deberá acreditar de cinco (5) años en proyectos de depuración de aguas residuales**. Esta persona tendrá dedicación parcial para las actuaciones establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) **Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP:** un Ingeniero Superior o grado equivalente, **con experiencia de al menos cinco (5) años** en trabajos análogos al objeto de este lote. Tendrá dedicación parcial durante toda la duración del contrato.
- c) **Especialista en equipos mecánicos:** un Ingeniero Técnico o Superior o grado equivalente, **con experiencia de al menos dos (2) años** en trabajos mecánicos análogos al objeto de este lote. Tendrá dedicación parcial durante toda la duración del contrato.
- d) **Especialista en electricidad:** un Ingeniero Superior Industrial o Técnico Industrial o grado equivalente, **con experiencia de al menos dos (2) años** en trabajos eléctricos análogos al objeto de este lote. Tendrá dedicación parcial durante toda la duración del contrato.

- e) **Especialista en obra civil:** un Ingeniero superior de Caminos, Canales y Puertos, o grado equivalente, **con experiencia de al menos cinco (5) años** en cálculos de estructuras. Tendrá dedicación parcial durante toda la duración del contrato.
- f) **Técnico de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales:** un Ingeniero Técnico o Superior o Arquitecto Técnico o Superior, o grado equivalente, que pueda actuar dentro del ámbito del alcance de todas las mejoras de este Pliego como Coordinador de seguridad y salud, **con experiencia de al menos dos (2) años en obras realizadas en depuradoras (EDAR)**. El perfil propuesto por los licitadores deberá estar inscrito en el registro de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción. Tendrá dedicación parcial durante toda la duración del contrato.

Así mismo, los perfiles descritos anteriormente para este Lote IV, letra a) a letra e) ambos incluidos, deberán sumar entre todos un mínimo de cuatro (4) proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR.

Lote V:

- a) **Jefe del Servicio:** un técnico **con experiencia mínima de diez (10) años** en servicios análogos a los del contrato. Actuará como interlocutor ante los técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- b) **Oficial de 1ª:** operario **con una experiencia de al menos diez (10) años** en trabajos de bobinado de motores eléctricos análogos al objeto del contrato.
- c) **Oficial de 1ª:** operario **con una experiencia de al menos cinco (5) años** en trabajos de montaje y alineado de máquinas por acoplamiento y en montaje de reductores análogos al objeto del contrato.
- d) **Operario:** **con una experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos al objeto del contrato.
- e) **Administrativo técnico:** **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos a los del objeto del contrato. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones.

Lote VI:

- a) **Jefe del Servicio:** un técnico **con experiencia mínima de diez (10) años** en servicios análogos a los del contrato. Actuará como interlocutor ante los técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- b) **Encargado:** **con experiencia de al menos diez (10) años** en trabajos análogos a los del objeto del contrato.
- c) **Oficiales de 1ª:** dos operarios **con una experiencia de al menos cinco (5) años** en trabajos análogos a los del objeto del contrato.
- d) **Administrativo técnico:** **con experiencia de al menos tres (3) años** en trabajos análogos a los del objeto del contrato. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones.

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración

responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios personales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar currículum del personal con la experiencia y titulación requeridas, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del Presente Pliego. Asimismo, se deberá aportar copia de la titulación y/o registro o cualificación requerida.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Deberá presentarse copia de la formación que se requiere para cada uno de los perfiles, es decir, diploma que acredite la formación en Prevención de Riesgos Laborales para actuar como recurso preventivo. Además, deberán presentar nombramiento del perfil que va a ejercer como Recurso Preventivo o carta de compromiso en el que se compromete el licitador a nombrarlo en caso de ser adjudicatario.

En caso de resultar Adjudicatario de dos o más Lotes, los Jefes del Servicio no pueden ser la misma persona. En caso de resultar Adjudicatario de los Lotes V y VI, el Jefe del Servicio puede ser la misma persona para ambos lotes, así como en su caso el Administrativo técnico.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

2. Adscripción de **medios materiales** al contrato:

- Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:

Lote V:

- Taller de mantenimiento con al menos capacidad para los siguientes procesos o medios:
 - a) Bobinado motores de hasta 2.500 kg.
 - b) Capacidad para el despiece y mantenimiento de reductores así como

cambio de rodamientos de maquinaria en general.

c) Zona específica equipada para lavado de piezas.

- Horno con capacidad para carcasa motor de al menos 400 kW.
- Medidor aislamiento eléctrico.
- Prensa al menos hasta 80 t.
- Extractor al menos hasta 70 t.
- Llaves dinamométricas al menos hasta 800 Nm, con certificado de calibración en vigor.
- Medios de elevación, puente grúa o polipastos de al menos 2.000 kg

Lote VI:

- 2 tornos paralelos.
- 1 fresadora.
- 1 taladradora.
- 1 rectificadora.
- 1 sierra alternativa.
- 1 prensa.

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios materiales requeridos durante toda la duración del contrato. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar la relación de los medios materiales que se comprometen a adscribir a los servicios objeto del contrato, incluyendo los datos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado (marca, modelo, fotografía...).

Para acreditar la maquinaria mínima exigida para el lote VI, los licitadores deberán presentar las fichas técnicas de las máquinas exigidas y un documento válido en Derecho que acredite la titularidad y/o disponibilidad de la maquinaria exigida para toda la duración del contrato.

• **5.3 Requisitos y criterios de selección cualitativa y documentación acreditativa de los mismos:**

1. **Acreditación de cumplimiento de normas:**

Lotes I, II y III:

- **Normas de gestión medioambiental:** los licitadores deberán acreditar que cumplen con las normas de gestión medioambiental en el ámbito de reparación y mantenimientos de instalaciones industriales o reparaciones y mantenimiento en explotación en EDAR establecidas en la ISO-14001, o equivalente.

Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas de gestión medioambiental equivalentes que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas

medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo a la ISO-14001, o equivalente, en el ámbito de reparación y mantenimientos de instalaciones industriales o reparaciones y mantenimiento en explotación en EDAR

Documentación acreditativa: Certificación ISO-14001, o equivalente, en el ámbito de reparación y mantenimientos de instalaciones industriales o reparaciones y mantenimiento en explotación en EDAR.

El certificado deberá incluir en su alcance el ámbito de reparación y mantenimientos de instalaciones industriales o reparaciones y mantenimiento en explotación en EDAR. El certificado debe estar emitido por entidad acreditada dentro de European Accreditation (EA) o de la Organización Internacional de Acreditación (IAF).

Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas de gestión medioambiental equivalentes que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo a la ISO-14001 o equivalente, en el ámbito de reparación y mantenimientos de instalaciones industriales o reparaciones y mantenimiento en explotación en EDAR.

Lotes IV, V y VI:

No aplica.

6.- Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº3 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

En el desarrollo de este apartado el licitador no deberá hacer referencia a los valores de los criterios técnicos cuantificables del apartado 8.

Lotes I, II y III:

6.1- Memoria de la organización general de los Servicios

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación: ubicación de los talleres, almacenes y/o distribución.
- Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en donde se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del servicio y medios aportados o disponibles, considerándose éstos siempre incluidos en el régimen económico del contrato.
- Proceso previsto para la eventual resolución de deficiencias surgidas tras la puesta en marcha del trabajo encomendado.

- Estimación del coste de empresa efectivo anual de los perfiles descritos en el apartado 5.2.1 Adscripción de medios personales al contrato y que estén especificados como con “*dedicación completa*”. Esta estimación reflejará el importe real del coste de empresa de cada uno de los mencionados perfiles, y deberá ser acreditado mediante declaración responsable del Adjudicatario debidamente firmada por éste, en caso de requerimiento por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

6.2.- Actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- Los licitadores presentarán en su oferta la organización que proponen para la ejecución de las actuaciones programadas previstas en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas**. Se incluirá el personal que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación. Deberá detallarse el alcance de los trabajos a modo de cronograma, y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de ellos. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación.
- También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados.

6.3.- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Descripción de la gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para los trabajos objeto del contrato. Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales. Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.
- Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante los que, tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención, acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el Presente Pliego.
- Programación presencial del Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales durante la duración del presente contrato indicando el % mínimo de dedicación de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas y revisiones periódicas y apoyos puntuales por incidencias en el servicio. Se describirá y adjuntará el modelo de informe mensual de seguimiento de las actuaciones en ejecución.
- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.

Lote IV:

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa.
- Forma de realizar los trabajos: metodología a seguir para la elaboración de los trabajos objeto

de este lote y programa de autocontrol.

Lote V:

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación: ubicación de los talleres, almacenes y/o distribución.
- Se reflejará el proceso de recepción y seguimiento de los equipos de reparación en el taller hasta la expedición de los mismos una vez finalizado el trabajo encomendado.
- Se describirán los medios personales que se pondrán a disposición del contrato en momentos puntuales de necesidad por exceso de trabajos a realizar.
- Los licitadores indicarán el listado de los principales materiales utilizados para el bobinado de los motores. Hilo, aislantes, barnices y laminados.
- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.

La oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar:

- El modelo del **Anexo VIII cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo VIII cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el licitador no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.
- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del Presente Pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre n.º 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que **debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.**

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el Presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica (Lotes I, II, III, V y VI)**70 puntos**

A) 1. Valoración económica (Lote IV)**49 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Lotes I, II, III, V y VI) **30 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Lote IV) **51 puntos**

Lotes I y II:

A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales. Hasta 12 puntos

A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos. Hasta 9 puntos

A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos. Hasta 9 puntos

TOTAL.....30 puntos

Lote III:

A) 2.1 Eficiencia en los motogeneradores instalados. Hasta 12 puntos

A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos. Hasta 9 puntos

A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos. Hasta 9 puntos

TOTAL.....30 puntos

Lote V:

A)2.1 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en los equipos. Hasta 15 puntos

A)2.2 Reducción tiempo de respuesta a los avisos, con elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones. Hasta 15 puntos.

TOTAL.....30 puntos

Lote VI:

A) 2.1 Maquinaria adicional que se pone a disposición del contrato. Hasta 15 puntos

A) 2.2 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste. Hasta 10 puntos

A) 2.3 Reducción en el tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de piezas o equipos objeto de reparación. Hasta 5 puntos

TOTAL.....30 puntos

Lote IV:

A) 2.1 Ampliación de la experiencia del Director del Contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 del presente Anexo para el Lote IV. Hasta 30 puntos

A) 2.2 Ampliación de experiencia de los perfiles: Director del Contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 (perfiles de la letra a) a la letra e)) del presente Anexo para el Lote IV. Hasta 21 puntos

TOTAL.....51 puntos

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**No aplica**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica Lotes I, II, III, V y VI. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 70 * Omin / Oi$$

Vi= Puntuación correspondiente a la oferta i.

Oi= Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i en el Anexo II de este pliego.

Omin= Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada en el Anexo II de este pliego.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos

y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II para los lotes I, II, III, V y VI.

A) 1. Valoración económica Lote IV. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 49 * Omin / Oi$$

Vi= Puntuación correspondiente a la oferta i.

Oi= Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i en el Anexo II de este pliego.

Omin= Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada en el Anexo II de este pliego.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II para el lote IV.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para los Lotes I, II, III, V y VI. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

Lotes I y II:

A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales. Hasta 12 puntos.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá realizar DOS de las actuaciones consideradas esenciales de cada una de las Áreas objeto del contrato y reflejadas en el Anexo X de este PCAP en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de Acta de Inicio del Contrato, que deberá ser firmada en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de firma del Contrato de adjudicación.

Se valorará con hasta 12 puntos la reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales para cada una de las Áreas según lo establecido en el Anexo X de este PCAP y con las indicaciones en él dadas.

Para la valoración de este criterio se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 12 \times \frac{R_i}{R_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

R_i = Meses de reducción de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales sobre el tiempo máximo de dieciocho (18) meses establecidos en el apartado 2.3 del pliego de Prescripciones Técnicas ofertado por el licitador i , en meses

$R_{m\acute{a}x}$ = Mayor R_i ofertada entre todos los licitadores.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de nueve (9) meses. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración la máxima reducción referida anteriormente de nueve (9) meses.

Los licitadores ofertarán una reducción de tiempo de ejecución de las DOS actuaciones consideradas esenciales para cada una de las Áreas que estimen oportunas en meses completos. Dicha reducción de tiempo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte una reducción de tiempo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del Contrato que, conforme a lo indicado en el apartado 2 de este Anexo, deberá ser firmada en un plazo no superior a TRES MESES desde la formalización del Contrato, sin posibilidad de prórroga alguna por ninguna circunstancia, salvo causas de fuerza mayor, entendida exclusivamente la declarada como tal por las Autoridades Competentes, Compañía de Seguros de Canal de Isabel II, S.A., M.P. o sean cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros, es decir, toda acción imprevisible relacionada con la naturaleza o catástrofes que se escapa a toda previsión y que por sus efectos devastadores genera pérdidas en el valor de las cosas y/o de las personas.

A modo de memoria justificativa del umbral de saciedad en la reducción de tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales se ha establecido nueve (9) meses, esto es: nueve (9) meses de reducción de ejecución de las actuaciones, debido a que se considera que una reducción mayor de nueve (9) meses respecto al tiempo máximo establecido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de dieciocho (18) meses, puede no ser viable para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, evitando así propuestas de plazos desmesurados e irrealizables.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la

valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor reducción de tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales establecidas en el Anexo X del presente Pliego y la oferta con menor reducción de dicho tiempo. La oferta con la mayor reducción de tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales sobre el tiempo establecido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 12 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con la mayor reducción de tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales establecida en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El licitador que no mejore el tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales sobre el indicado en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote I y Anexo II bis – Lote II.

A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos. Hasta 9 puntos.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá sustituir un equipo por otro de iguales o superiores características sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que presente 4 averías en el plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes. El criterio será de aplicación al nuevo equipo que sustituya el anterior. Se firmará un nuevo Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes.

Se valorará con hasta 9 puntos la ampliación del tiempo máximo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características.

Para la valoración de este criterio se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 9 \times \frac{Mi}{Mi_{máx}}$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Mi = Meses adicionales de ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos sobre el mínimo de doce (12) meses establecidos en el apartado 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas ofertado por la empresa i, en meses.

Mi máx = Mayor Mi ofertada entre todos los licitadores.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características que estimen oportunas en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características sobre el establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta con menor ampliación de dicho plazo. La oferta con la mayor ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores característica sobre el establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 9 puntos. Si un licitador no oferta ampliación del plazo de aparición de averías sobre el establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto a la oferta con la mayor ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características sobre el establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote I y Anexo II bis – Lote II.

A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos. Hasta 9 puntos

De conformidad con lo establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá sustituir un equipo por otro de iguales o superiores características sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que presente 4 averías en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes. El criterio será de aplicación al nuevo equipo que sustituya el anterior. Se firmará un nuevo Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes.

Se valorará con hasta 9 puntos la mayor reducción del número de averías en el plazo máximo de 12 meses previsto en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características.

Para la valoración de este criterio se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = 9 \times \frac{R_i}{R_{i\text{máx}}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

R_i = Reducción del número de averías ofertado por licitador i .

$R_{i\text{máx}}$ = Mayor reducción ofertada por los licitadores.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 3 averías. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 3 averías.

A modo de memoria justificativa del umbral de saciedad referido a las 3 averías, se ha establecido debido a que se considera que no es posible una reducción mayor de 3 averías respecto a las 4 averías estipulados en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que no es viable cambiar un equipo que no ha tenido al menos una avería.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor reducción del número de averías para la sustitución del equipo sobre el establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta con menor reducción de dicho número de averías. La oferta con la mayor reducción del del número de averías para la sustitución del equipo establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 9 puntos. Si un licitador no oferta reducción del número de averías para la sustitución del equipo establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con la mayor reducción del número de averías para la sustitución del equipo establecido en los apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote I y Anexo II bis – Lote II.

Lote III:

A) 2.1 Eficiencia en los motogeneradores instalados. Hasta 12 puntos.

Se asignarán hasta 12 puntos al licitador que se comprometa a garantizar un rendimiento eléctrico mínimo superior al 38% e igual para cada uno de los 3 motogeneradores a biogás a instalar en las tres depuradoras definidas en los pliegos, todas ellas ubicadas entre la cota 520 y la 610 m sobre el nivel del mar. El rendimiento ofertado deberá mantenerse estable durante las horas en las que el motogenerador a biogás trabaje por encima del 95% de carga y $\cos \phi = 1$, e independientemente de la temperatura de la sala/lugar donde se ubique el motogenerador, durante los primeros 9 meses desde el Acta de Puesta en Marcha de cada uno de los motogeneradores. Para el cálculo del rendimiento se considerará la producción eléctrica bruta del motor, sin descontar los consumos de energía eléctrica de los equipos periféricos indispensables para el funcionamiento del equipo y en base a las mediciones reales e informes a generar en el PLC/Scada. La riqueza mínima del biogás introducido a los motogeneradores será del 61%.

La asignación de puntos en base a la mejora del rendimiento eléctrico de los motogeneradores suministrados por el licitador se puntuará conforme a una fórmula:

$$Vi = 12 \times \left(1 - 2^{\frac{\eta - 38}{0,9}}\right)$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

η = rendimiento eléctrico ofertado por el licitador y definido como:

Rendimiento eléctrico mensual (%) = (Energía eléctrica mensual¹ (KWh/mes) / Consumo de biogás² (kWh/mes)) * 100

¹ Energía eléctrica generada, medida en salida bornas de cada motogenerador en kWh/mes durante todo el tiempo que el equipo se haya encontrado funcionando por encima del 95% de carga y $\cos \phi = 1$, independientemente de la temperatura de la sala.

² Consumo de biogás en cada uno de los motogeneradores, medido en kWh/mes y considerando una riqueza en metano del biogás del 61% equivalente a un PCI del biogás de 6,1 kWh/Nm³.

Dicho rendimiento eléctrico debe estar expresado con un decimal como máximo que deberá corresponder con 5 décimas. En caso de que un licitador oferte una mejora del rendimiento eléctrico referido con más de un decimal, se ignorarán el resto (se truncará a las décimas) y se redondeará el único decimal restante a la cifra de entero o entero más 5 décimas inmediatamente inferior.

El contratista deberá incluir en su oferta y asumir el coste de suministro e instalación de cuantos equipos sean necesarios para acreditar el rendimiento comprometido en la oferta, los cuales quedarán adscritos a la instalación y pasarán a ser propiedad de

Canal de Isabel II, S.A. M.P. Será por cuenta también del adjudicatario la instalación de todo ese equipamiento necesario para medir exactamente los consumos de los motogeneradores, analizadores de redes, instalación eléctrica, caudalímetros de biogás con medición en continuo y corrección de presión y temperatura real (corrección PTZ), calderería, integración en PLC, Scada y HMI, generación de gráficas e informes descargables e imprimibles para verificar el cumplimiento en las condiciones establecidas en este criterio, incluso con cuanto hardware y software sea necesario.

Los licitadores ofertarán un rendimiento eléctrico mínimo superior al 38% e igual para cada uno de los 3 motogeneradores a biogás a instalar en las tres depuradoras definidas en los pliegos que estimen oportuno.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida responde a una función exponencial con crecimiento asintótico. De esta forma se logra que la valoración asignada a la mejora del rendimiento eléctrico sobre el mínimo planteado de 38% sea creciente, asignando la mayor puntuación a la oferta que comprometa el mayor rendimiento eléctrico para los motogeneradores. Pero también logra moderar la puntuación conforme se va disparando el rendimiento eléctrico ofertado, acorde con la creciente incertidumbre en el logro de elevados rendimientos al límite de la capacidad técnica de estos equipos. Por tanto, la fórmula propuesta asigna para aquellos licitadores que comprometan a situar el rendimiento eléctrico por encima del 38% una asignación de puntuación siempre creciente pero atenuada ante unos rendimientos exacerbados que no se hayan visto avalados por implantaciones anteriores.

La oferta en la que el licitador oferte una mejora del rendimiento eléctrico respecto al mínimo planteado de 38%, podrá obtener hasta una puntuación máxima de 12 puntos. En caso de que el licitador no oferte ninguna mejora del rendimiento eléctrico, obtendrá 0 puntos.

Al tratarse de una expresión cuadrática, la distribución de la puntuación se comportará de acuerdo a la siguiente curva, siendo el eje de ordenadas la puntuación obtenida por el licitador y el eje de abscisas el rendimiento eléctrico de cada motogenerador, y asignándose los puntos conforme a la tabla mostrada a continuación. Los licitadores sólo podrán comprometerse a rendimientos idénticos a los valores de la tabla a continuación, en el supuesto de que se indique más de un decimal se truncará el valor comprometido a un decimal y se redondeará éste al valor inmediatamente inferior, entero o de 5 décimas, para obtener los puntos de este Criterio.

C _i	η	V _i
38	0	0
38,5	0,5	3,84
39	1	6,44
39,5	1,5	8,22
40	2	9,43
40,5	2,5	10,25
41	3	10,81



41,5	3,5	11,19
42	4	11,45
42,5	4,5	11,63
43	5	11,74
43,5	5,5	11,83
44	6	11,88
44,5	6,5	11,92
45	7	11,95
45,5	7,5	11,96
46	8	11,97
46,5	8,5	11,98
47	9	11,99
47,5	9,5	11,99
48	10	11,99
48,5	10,5	12,00

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote III.

A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos. Hasta 9 puntos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá sustituir un equipo por otro de iguales o superiores características sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que presente 4 averías en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario, una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes. El criterio será de aplicación al nuevo equipo que sustituya el anterior. Se firmará un nuevo Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes

Se valorará con hasta 9 puntos la ampliación del tiempo máximo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características.

Para la valoración de este criterio se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 9 \times \frac{Mi}{Mi_{máx}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

M_i = Meses adicionales de ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos sobre el mínimo de 12 meses establecidos en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas ofertado por la empresa i , en meses.

$M_i \text{ máx}$ = Mayor M_i ofertada entre todos los licitadores.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico

cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características sobre el establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta con menor ampliación de dicho plazo. La oferta con la mayor ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores característica sobre el establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 9 puntos. Si un licitador no oferta ampliación del plazo de aparición de averías sobre el establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto a la oferta con la mayor ampliación del plazo de aparición de averías previa a la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características sobre el establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote III.

A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos. Hasta 9 puntos

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá sustituir un equipo por otro de iguales o superiores características sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que presente 4 averías en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A.,

M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes. El criterio será de aplicación al nuevo equipo que sustituya el anterior. Se firmará un nuevo Acta de Recepción y de Puesta en Marcha del equipo en las instalaciones, que deberá ser firmado por el Adjudicatario una vez los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. den por finalizados íntegramente los trabajos y por válidas las pruebas correspondientes.

Se valorará con hasta 9 puntos la mayor reducción del número de averías en el plazo máximo de 12 meses previsto en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución completa del equipo por otro de iguales o superiores características.

Para la valoración de este criterio se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 9 \times \frac{Ri}{Ri_{máx}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

R_i = Reducción del número de averías ofertado por licitador i .

$R_{i_{máx}}$ = Mayor reducción ofertada por los licitadores.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 3 averías. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 3 averías.

A modo de memoria justificativa del umbral de sociedad referido a las 3 averías, se ha establecido debido a que se considera que no es posible una reducción mayor de 3 averías respecto a las 4 averías estipulados en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que no es viable cambiar un equipo que no ha tenido al menos una avería.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor reducción del número de averías para la sustitución del equipo sobre el establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta con menor reducción de dicho número de averías. La oferta con la mayor reducción del número de averías para la sustitución del equipo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 9 puntos. Si un licitador no oferta reducción del número de averías para la sustitución del equipo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con la mayor reducción del número de averías para la sustitución del equipo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote III.

Lote V:

A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en los equipos. Hasta 15 puntos.

Según el apartado 10.6 del presente Anexo, el licitador se compromete a garantizar las reparaciones en los equipos, al menos, un periodo de garantía de seis (6) meses.

Se valorará con hasta 15 puntos el compromiso de ampliar el periodo de garantía de las reparaciones en los equipos respecto del periodo de seis (6) meses indicado en el apartado 10.6 del presente Anexo.

En el presente criterio prima en orden creciente los meses de garantía adicional, teniendo en cuenta el valor mínimo exigido de garantía de las reparaciones de seis (6) meses. A continuación, se establece la siguiente fórmula:

$$Ri = 15 \times \frac{Mi}{M_{máx}}$$

Donde:

Ri: Valoración correspondiente a la oferta i.

Mi: Meses adicionales de ampliación del periodo de garantía de las reparaciones sobre el mínimo de seis (6) meses establecidos en el apartado 10.6 del Anexo I al Presente Pliego ofertado por la empresa i, en meses.

Mmáx: Mayor Mi ofertada entre todos los licitadores.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía de las reparaciones que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor ampliación del plazo de garantía de las reparaciones en los equipos sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo y la oferta con menor ampliación de dicho plazo. La oferta con la mayor ampliación del plazo de garantía de las reparaciones sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I obtendrá 15 puntos. Si un licitador no oferta ampliación del plazo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los

licitadores respecto a la oferta con la mayor ampliación del plazo de garantía de las reparaciones sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio de valoración conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote V.

A) 2.2 Reducción tiempo de respuesta a los avisos, con elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones. Hasta 15 puntos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas el licitador se compromete a atender los avisos, elaboración del presupuesto e inicio de las posibles reparaciones en un tiempo máximo de diez (10) días laborables.

Se valorará la reducción del tiempo máximo de respuesta, incluyendo la elaboración del presupuesto e inicio de los trabajos de reparación necesarios sobre el máximo exigido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de diez (10) días laborables.

En el presente criterio prima en orden decreciente el menor tiempo de elaboración del presupuesto e inicio de los trabajos de reparación, teniendo en cuenta el valor máximo exigido de diez (10) días laborables.

A continuación, se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 15 \times \frac{Di}{D_{min}}$$

Donde:

Vi: Valoración correspondiente a la oferta i.

Di: Reducción en días laborables del Tiempo máximo de respuesta, elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones ofertado por la empresa i.

D_{min}: Mayor Di ofertado entre todos los licitadores.

La reducción del tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de los trabajos de reparación debe estar expresado en días, en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el tiempo de respuesta con decimales se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de la relación entre la oferta con mayor reducción del tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de los trabajos de reparación y la oferta con menor reducción del tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de las reparaciones. La oferta con mayor reducción del tiempo de respuesta obtendrá 15 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con mayor reducción de tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de

los trabajos de reparación. De modo que la oferta con mayor reducción de tiempo de respuesta obtendrá 15 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del tiempo dependerá de la relación entre la oferta de mayor reducción de tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de las reparaciones y la oferta de menor reducción de tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de los trabajos de reparación. El licitador que no mejore el tiempo sobre lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas diez (10) días laborables obtendrá 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio de valoración conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote V.

Lote VI:

A) 2.1 Maquinaria adicional a la mínima exigida en el apartado 5.2.2 del presente Anexo que se pone a disposición del contrato. Hasta 15 puntos.

Se valorará que los licitadores pongan a disposición del contrato un mayor número de máquinas para la mejora de las labores de mantenimiento correctivo de los equipos instalados en las EDAR objeto del contrato.

Los licitadores deberán disponer de la maquinaria mínima exigida en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I, que no computará a los efectos de valoración del presente criterio.

Se valorará la disposición de maquinaria adicional respecto a la mínima exigida en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = 15x(1 x CMi + 0,5 x TPi + 1 x TCNCi + 0,5 x Fi + 0,5 x Ti + 0,5 x Ri + 0,5 x ESi + 0,5 x MLi + 0,2 x Mi + 0,2 x PLi + 0,2 x ESMi + 0,2 x MCi + 0,2 x Li + 0,2 x Si)/(V_{m\acute{a}x.})$$

Donde:

Vi: Puntuación correspondiente a la oferta i.

CMi: Número de centros de mecanizado CNC adicionales ofertados por el licitador i.

TPi: Número de tornos paralelos adicionales ofertados por el licitador i.

TCNCi: Número de tornos CNC adicionales ofertados por el licitador i.

Fi: Número de fresadoras adicionales ofertadas por el licitador i.

Ti: Número de taladradoras adicionales ofertadas por el licitador i.

Ri: Número de rectificadoras adicionales ofertadas por el licitador i.

ESi: Número de equipos/máquinas de soldadura para acero inoxidable y acero al carbono adicionales ofertados por el licitador i.

MLi: Número de máquinas de limpieza de piezas adicionales ofertadas por el licitador i.

Mi: Número de mandrinadoras adicionales ofertadas por el licitador i.

PLi: Número de planificadoras adicionales ofertadas por el licitador i.

ESMi: Número de esmeriladoras adicionales ofertadas por el licitador i.

MCi: Número de mortajadoras chaveteras adicionales ofertadas por el licitador i.

Li: Número de lapadoras adicionales ofertadas por el licitador i.

Si: Número de sunnen horizontal adicionales ofertados por el licitador i.

Vmáx.: valor correspondiente a la oferta de aquel contratista que haya presentado la mayor suma de equipos adicionales. Se obtendrá calculando para cada licitador el número total de equipos adicionales ofertados, siendo igual para cada licitador a $1 \times CMi + 0,5 \times TPi + 1 \times TCNCi + 0,5 \times Fi + 0,5 \times Ti + 0,5 \times Ri + 0,5 \times ESi + 0,5 \times MLi + 0,2 \times Mi + 0,2 \times PLi + 0,2 \times ESMi + 0,2 \times MCI + 0,2 \times Li + 0,2 \times Si$. El mayor valor obtenido de todas las ofertas será Vmáx.

En estas fórmulas sólo se tendrán en cuenta los equipos adicionales propuestos, en ningún caso se incluirán las unidades mínimas exigidas en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico

cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de la relación entre la oferta con mayor cantidad y tipo de maquinaria adicional ofertada, otorgando mayor puntuación a los equipos con un interés para el objeto del contrato más significativo, y la oferta con menor cantidad y tipo de maquinaria adicional ofertada. La oferta con mayor cantidad y tipo de maquinaria adicional ofertada obtendrá 15 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con mayor cantidad y tipo de maquinaria adicional ofertada. En caso de que únicamente se oferte la maquinaria mínima exigida en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I, es decir que no se oferte maquinaria adicional, se obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio de valoración conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote VI, así como presentando la documentación acreditativa siguiente:

- **Fichas técnicas de la maquinaria ofertada.**
- **Documento válido en Derecho que acredite la titularidad y disponibilidad de la maquinaria adicional ofertada.**

A) 2.2 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste. Hasta 10 puntos.

Según el apartado 10.6 del presente Anexo, el licitador se compromete a garantizar las reparaciones en piezas sometidas a desgaste, al menos, un periodo de garantía de un (1) mes.

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de ampliar el periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste respecto del periodo de un (1) mes indicado en el apartado 10.6 del presente Anexo.

En el presente criterio prima en orden creciente los meses de garantía adicional, teniendo en cuenta el valor mínimo exigido de garantía de las reparaciones de un (1) mes. A continuación, se establece la siguiente fórmula:

$$Ri = 10 \times \frac{M_i}{M_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

Ri: Valoración correspondiente a la oferta i.

Mi: Meses adicionales de ampliación del periodo de garantía de las reparaciones sobre el mínimo de un (1) mes establecido en el apartado 10.6 del Anexo I al Presente Pliego ofertado por la empresa i, en meses.

Mmáx: Mayor Mi ofertada entre todos los licitadores.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía de las reparaciones que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:

la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor ampliación del plazo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo y la oferta con menor ampliación de dicho plazo. La oferta con la mayor ampliación del plazo de garantía de las reparaciones sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo obtendrá 10 puntos. Si un licitador no oferta ampliación del plazo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo I obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto a la oferta con la mayor ampliación del plazo de garantía de las reparaciones sobre el establecido en el apartado 10.6 del presente Anexo.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio de valoración conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote VI.

A) 2.3 Reducción del tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de las piezas o equipos objeto de reparación en las instalaciones. Hasta 5 puntos.

Se valorará que los licitadores oferten una disminución del tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de la pieza o equipos objeto de reparación sobre el máximo exigido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que es de 48 horas.

Por cada 8 horas de reducción del tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida en la instalación la fórmula otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

A continuación, se establece la siguiente fórmula:

$$Ti = 5 \times \frac{(48 - Hi)}{8}$$

Donde:

Ti: Puntuación correspondiente a la oferta i.

Hi: Reducción del tiempo de respuesta y recogida de la pieza o equipos objeto de reparación en horas ofertado por el licitador.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 40 horas completas sin decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales. Además, si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 40 horas.

A modo de memoria justificativa del umbral de saciedad establecido en el máximo de 40 horas, se considera que una reducción mayor de 40 horas respecto al tiempo máximo de respuesta estipulado en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de 48 horas, supondría un plazo tan reducido que haría inviable la reparación, o que ésta se ejecutase sin las garantías necesarias.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de las horas en las que se reduce el tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de las piezas o equipos, objeto de reparación, en las instalaciones con respecto al máximo de 48 horas. La oferta en la que el licitador oferte una reducción máxima de 40 horas obtendrá 5 puntos. La oferta en la que el licitador no reduzca el tiempo de respuesta a los avisos y recogida de piezas en las instalaciones, es decir que oferte un valor de 48 horas, obtendrá 0 puntos. Para el resto de valores, la fórmula atribuye puntos de manera proporcional.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio de valoración conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote VI.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para los Lote IV. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

Lote IV:

A) 2.1 Ampliación de la experiencia del Director del Contrato (Ingeniero superior o grado equivalente, especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 del presente Anexo para el Lote IV. Hasta 30 puntos.

Se valorará con hasta 30 puntos la ampliación de años de experiencia en proyectos de depuración de aguas residuales por parte del Director del Contrato (ingeniero

superior o grado equivalente especialista en depuración) sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.2 del presente Anexo. El director ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.2 del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 30 \times \frac{N_i - 5}{N_i \text{ máx} - 5}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia en proyectos de depuradoras de aguas residuales acreditados por el Director del Contrato de la oferta i , teniendo en cuenta el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.2 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que la oferta sea admitida y el valor contabilizado en los cálculos.

$N_i \text{ máx}$ = Número de años de experiencia ofertados por el licitador que presente el valor más alto.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

No se tendrá en cuenta la oferta del licitador en caso de que no cumpla el número mínimo de años previstos en el apartado 5.2 del presente Anexo.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (30 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia del Director del Contrato ofertado, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.2 del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote IV e incluyendo:

- **Currículum Vitae del perfil propuesto por el licitador como Director del Contrato con nombre y apellidos, identificando claramente los proyectos en depuradoras de aguas residuales asignados como director o ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo (con indicación de mes de inicio y mes de fin de los años que correspondan) y tipo de proyecto.**
- **Hoja del proyecto en la que figure el autor del mismo.**
- **Listado resumen en el que figure: empresa, cliente, proyecto realizado, duración del mismo.**

Una vez adjudicado el Contrato, para la sustitución de la persona propuesta en los puntos anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa y expresa de Canal de Isabel II, S.A., M.P. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas en los pliegos y se corresponde con los años ofertados por el licitador en oferta.

No se admitirá como causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A., M.P. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A., M.P. donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización previa y expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A. M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

A) 2.2 Ampliación de la experiencia de los perfiles ofertados como: Director del Contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad y especialista en obra civil, en la resolución de problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 perfiles de la letra a) a la letra e) del presente Anexo para el Lote IV. Hasta 21 puntos.

Se valorará con hasta 21 puntos la mayor experiencia en proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR de los perfiles ofertados como Director del Contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad y especialista en obra civil, sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 (perfiles letra a) a e)) del Lote IV del presente Anexo. El director especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en la resolución de problemas de explotación de EDAR ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.2 del presente Anexo.

Se contabilizarán a estos efectos los trabajos reflejados en el Currículum Vitae del Director del Contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad y especialista en obra civil exigidos

para la realización de los trabajos con un mínimo de 4 proyectos, estudios o informes de conformidad con el apartado 5.2 del presente Anexo para el Lote IV.

En el caso de que alguno de los Licitadores oferte más de 25 trabajos, se tendrá en cuenta 25 trabajos en la valoración de este criterio.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 21 \times \frac{N_i - 4}{N_i \text{ máx} - 4}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR teniendo en cuenta el mínimo establecido en el apartado 5.2 Lote IV del presente Anexo, firmados por cualquiera de los integrantes del equipo. Este valor debe ser como mínimo 4 para que la oferta sea la admitida y el valor contabilizado en los cálculos. No se tendrá en cuenta la oferta del Licitador en el caso de que no se llegue al mínimo de trabajos establecidos en el apartado 5.2 Lote IV del presente Anexo.

$N_i \text{ máx}$ = Mayor número de proyectos, estudios, o informes ofertados por alguno de los licitadores.

En el caso de que alguno de los Licitadores oferte más de 25 trabajos, se tendrá en cuenta 25 trabajos en la valoración de este criterio.

A modo de memoria justificativa del umbral de saciedad establecido en el máximo de 25 trabajos, se considera que más de dicho número de trabajos no va a aportar una mejora sustancial en la calidad de los trabajos realizados, por lo que se limita a 25 el número de trabajos a efectos de valoración de las ofertas.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (21 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el mayor número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR hasta el máximo indicado en el presente apartado, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que cumplan con el mínimo exigido en el apartado 5.2 del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote IV, así como:

- **Currículum Vitae de todos los perfiles del equipo de trabajo propuesto por el licitador, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo.**

- **Se adjuntarán asimismo por cada uno de dichos trabajos realizados las siguientes dos páginas de cada uno: la primera página con la carátula o portada del proyecto, estudio, o informe, y una segunda página que será la hoja final de firmas del trabajo en cuestión.**
- **Listado resumen, en el que aparezcan nombres y apellidos y estudio realizado.**

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En caso de que firmen varios de los perfiles mencionados anteriormente un mismo trabajo, sólo se contabilizará un trabajo para uno de los perfiles.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación, o en su defecto el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción de la notificación para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A., M.P. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A., M.P. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Toda penalización y deducción será notificada mediante la correspondiente comunicación escrita.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones.

9.1.1 Penalizaciones durante la ejecución del servicio del contrato

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Las faltas en la ejecución de los distintos trabajos se clasificarán como leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

Se considerarán faltas leves los siguientes supuestos:

- Deficiencias en los trabajos ejecutados
- Incumplimiento de los plazos en la entrega de relaciones valoradas y de facturas
- Inexactitudes en las relaciones valoradas
- Ausencia de partes de trabajo o falsedad en los mismos
- Falta de medios que retrasen la ejecución de los trabajos
- Falta de medidas de prevención en los trabajos
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, con personal propio o con terceros de las instalaciones, debido al trato incorrecto
- Deficiencias y carencia en la carga de documentación de prevención en la aplicación que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pone a disposición de sus contratistas.
- La no presencia a tiempo completo del personal indicado en el apartado 5.2.1 Adscripción de medios personales al contrato de este PCAP especificado como con *“dedicación completa”*.

Todas las actuaciones u omisiones cometidas por el adjudicatario, que no estando expresamente tipificadas como falta grave o muy grave, y conlleven detrimento del servicio objeto del contrato.

- Faltas graves:

- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, con personal propio o con terceros de las instalaciones, debido al trato incorrecto.
- Falta de medidas de prevención en los trabajos.
- Intercambio de documentación, opiniones o cualquier tipo de información referente a las instalaciones objeto del contrato con cualquier entidad o persona física distinta a Canal de Isabel II, S.A., M.P. sin autorización.
- No asistir a las reuniones convocadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- Incumplimiento reiterado o que se debiese a desobediencia de las órdenes o instrucciones expresas dadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la ejecución de los trabajos.
- La atención incorrecta por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria, con el personal de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que, sin perjuicio de la aplicación de esta penalización, podrá solicitar la sustitución del trabajador infractor por otro de perfil igual o superior.
- Ausencia o no permanencia durante la jornada laboral de alguno de los recursos preventivos.

- La falta de puesta en marcha de medidas correctoras, de inmediato (24 horas), por la empresa Contratista en caso de reiteración de advertencias en materia de seguridad o riesgo grave e inminente.
 - No cumplir con la coordinación de actividades empresariales de las empresas participantes.
 - No cumplimentar la documentación de apoyo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Documento de Gestión preventiva, Riesgos laborales, Memoria de la actuación, etc.). Esta falta constituirá un incumplimiento de una obligación esencial en los términos indicados en el apartado 9.2 del presente Anexo.
 - Incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, realizar trabajos sin utilizar medidas de protección colectivas, personales o EPI establecidas. Esta falta constituirá un incumplimiento de una obligación esencial en los términos indicados en el apartado 9.2 del presente Anexo.
 - La comisión de tres (3) Faltas leves.
- Faltas muy graves:
 - La prestación manifiestamente deficiente o irregular de los Servicios.
 - Cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta afecta a la calidad del agua efluente y provoque un incumplimiento de los parámetros de calidad de la Autorización de Vertido
 - La no utilización de los medios materiales o humanos que forman parte del contrato o el uso o conservación deficiente de los mismos.
 - Ausencia reiterada o no permanencia durante la jornada laboral de alguno de los recursos preventivos.
 - La no atención a incidencias o averías en los plazos marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - La no prestación de los servicios en la fecha programada con la Dirección del Servicio de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
 - El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo.
 - Por cada día natural de incumplimiento del mantenimiento y actualización de la documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales a través de la plataforma de “gestión documental de prevención” facilitada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. tal como se establece en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por causas imputables al Adjudicatario. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 500,00 €/día (quinientos euros por día) y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A., M.P. a paralizar la certificación hasta su resolución.
 - Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., M.P. especialmente en lo referente a la formación adicional en materia de prevención de riesgos laborales y datos del Currículum Vitae de los medios humanos asignados, será considerada falta muy grave. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 3.000,00 € (tres mil euros) y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A., M.P. a requerir la inmediata sustitución del Jefe del Servicio o Director del Contrato.
 - Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., M.P. o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, será considerada Falta muy grave. Además de la penalización prevista más adelante en este apartado para las Faltas muy graves (porcentaje sobre la relación valorada que corresponda, en su caso), a este incumplimiento le aplicará una penalización de 3.000,00 € (tres mil euros) y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A.,

M.P. a requerir la inmediata sustitución del Jefe del Servicio o Director del Contrato.

- La comisión de tres (3) Faltas graves.

Con carácter general, cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos distinto de los indicados en este apartado 9 podrá ser calificado como falta conforme al siguiente criterio:

- Se calificará como Falta leve cuando el incumplimiento o deficiencia de los Servicios indique negligencia o descuido.
- Se calificará como Falta grave cuando existan acciones u omisiones que perturben notoriamente la calidad de los Servicios, afectando a la calidad del efluente de las EDAR de Canal de Isabel II, S.A., M.P. objeto del presente procedimiento, a la correcta aplicación de la legislación vigente, o al adecuado desarrollo de los Servicios.
- Se calificará como Falta muy grave cuando se incumplan las condiciones de Seguridad y Salud.

El importe de las penalizaciones que podrá imponer el Canal de Isabel II, S.A., M.P. al adjudicatario, en caso de que se produzca una falta, serán las siguientes:

- Por la comisión de cada falta leve, un cero con cinco (0,5%) por ciento del importe de la relación valorada correspondiente a la actuación afectada, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- Por cada hora de exceso de no atención a emergencias, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el pto. 2.3. último párrafo y apdo. 2.2., se aplicará una penalización de 1.000 € (mil euros). La comunicación y por tanto, el comienzo del plazo para contabilizar las horas se podrá realizar por cualquiera de los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y por cualquier medio de comunicación.
- Por la comisión de cada falta grave, un uno (1%) por ciento del importe de la relación valorada correspondiente a la actuación afectada, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- Por la comisión de cada falta muy grave, un tres (3%) por ciento del importe de la relación valorada correspondiente a la actuación afectada, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- En caso de no afectar a una relación valorada, se aplicará una penalización de 2.000 € (dos mil euros) por cada falta leve, 3.000 € (tres mil euros) por cada falta grave y 4.000 € (cuatro mil euros) por cada falta muy grave cometida, quedando acreditada cualquiera de ellas con la comunicación por escrito por cualquier medio de los habituales usados por ambas empresas y realizada por Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- En el supuesto de que no haya presencia de los recursos mínimos indicados en el apartado 5.2.1 Adscripción de medios personales al contrato de este Anexo y que estén especificados como con *“dedicación completa”*, se penalizará deduciendo el importe correspondiente a dicho perfil para el periodo durante el cual el Adjudicatario no haya mantenido la presencia permanente del mismo en la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado al respecto en la oferta del adjudicatario según el apartado 6.1 de este Anexo, Memoria de la organización general de los servicios; o el importe de coste efectivo indicado en la acreditación definitiva del mismo que haya sido requerida con posterioridad por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. según lo indicado en el citado apartado 6.1.

9.1.2 Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

- 0,1 % del precio del contrato, en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.
- En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de elaboración y cumplimiento del plan de disminución en el uso de papel generado a lo largo del ámbito de duración del contrato, que al menos asegure la presentación de ofertas, informes y albaranes para los trabajos requeridos únicamente en formato electrónico, se penalizará con un 5% del importe del citado trabajo cuya documentación referida no se presente en formato digital.
- 3.000,00 euros (€) en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del lote VI referida a la localización del taller mecánico en el que se repararán las piezas y equipos, que no distará en más de 100 kilómetros de Madrid capital.
- 1.000,00 euros (€) en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del lote VI referida a la obligación de hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., los certificados de Inspección 3.1 conforme a la Norma UNE-EN 10204:2006 "Productos metálicos. Tipos de documentos de inspección", o equivalente, de los materiales empleados en los trabajos que, Canal de Isabel II, S.A., M.P. solicite aleatoriamente. No se solicitarán en más de 4 trabajos por año de duración del contrato.
- 1000,00 euros (€) en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del lote VI referida a la obligación de hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. con periodicidad anual, la documentación que acredite que los materiales metálicos de deshecho son entregados a un gestor autorizado.

9.1.3 Incumplimientos de plazos

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de cualquiera de los plazos establecidos en el contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros/día por cada 1.000,00 euros (€) del precio del Contrato IVA excluido.
- La no atención presencial de urgencias en el lugar en el que se produce la misma en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrá ser penalizado conforme se ha indicado en el apdo. 9.1.1. anterior.

9.1.4 Penalizaciones por control de calidad

- Cuando se observen deficiencias de calidad, el adjudicatario estará obligado a la sustitución inmediata de los elementos afectados sin coste alguno para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, se podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. desde un dos (2%) por ciento del importe mensual facturado, hasta el dos (2%) por ciento del importe de adjudicación por la deficiencia de calidad y se procederá a la apertura de un Informe de "No Conformidad" en el que se describirán las deficiencias encontradas, el cual será notificado al adjudicatario para su análisis de causas y propuesta de acciones a tomar para evitar su repetición.

Si el incumplimiento ocasionase la necesidad de efectuar contrataciones alternativas de carácter temporal o puntual con urgencia, además de las penalizaciones citadas, se deducirá de los importes

pendientes de pago o, en su caso, del importe de la garantía, el coste que haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A., M.P. esta contratación alternativa.

9.1.5 Penalizaciones por Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta o la ausencia de ejecución relativas a los criterios de valoración

- Cuando no se alcancen las especificaciones mínimas definidas en el Presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, o las características de los medios ofertados por el Adjudicatario en su oferta se podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A.,M.P. de un diez (10%) por ciento del importe del equipo afectado por cada aspecto desarrollado en la especificación técnica no cumplido.

9.1.6. Penalizaciones por incumplimiento de los valores ofertados y valorados en cada uno de los lotes:

Lotes I y II:

- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales: 1.000,00 euros (€) por cada día que exceda del plazo comprometido y por cada una de las mejoras seleccionadas; se aplicará hasta el día de la firma por parte del Adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A., M.P. del Acta de Recepción Final de cada una de las mejoras, que será realizada por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. una vez se hayan finalizado a plena satisfacción de los Servicios Técnicos de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. las pruebas de puesta en marcha y la instalación y/o equipos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y operatividad.
- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos: si Canal de Isabel II, S.A., M.P. ha comunicado al Adjudicatario por correo electrónico o medio similar que se ha alcanzado el número de averías comprometidas por éste, instándole por tanto a la sustitución íntegra del equipo, y el Adjudicatario no realiza la sustitución del mismo en los términos establecidos y en el plazo acordado, se aplicarán 5.000,00 euros (€) por cada mes que transcurra hasta que el nuevo equipo haya sido efectivamente instalado, y se hayan realizado las pruebas de puesta en marcha que acrediten el perfecto funcionamiento del equipo. El Adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A., M.P. firmarán un nuevo Acta de Recepción que elaborará Canal de Isabel II, S.A., M.P., comenzando entonces a contar el nuevo plazo.
- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos: si Canal de Isabel II, S.A., M.P. ha comunicado al Adjudicatario por correo electrónico o medio similar que se ha alcanzado el número de averías comprometidas por éste, instándole por tanto a la sustitución íntegra del equipo, y el Adjudicatario no realiza la sustitución del mismo en los términos establecidos y en el plazo acordado, se aplicarán 5.000,00 euros (€) por cada mes que transcurra hasta que el nuevo equipo haya sido efectivamente instalado, y se hayan realizado las pruebas de puesta en marcha que acrediten el perfecto funcionamiento del equipo. El Adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A., M.P. firmarán un nuevo Acta de Recepción que elaborará Canal de Isabel II, S.A., M.P. comenzando entonces el nuevo contador de averías.

Lote III:

Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.1 Eficiencia en los motogeneradores instalados: El incumplimiento por el adjudicatario de no alcanzar el rendimiento eléctrico comprometido conllevará la aplicación de la siguiente penalización aplicable a partir del segundo mes de la firma del acta de puesta en marcha:

Penalización (€) = $(\eta_{\text{comprometido}} - \eta_{\text{real}}) \times \text{Potencia eléctrica del motogenerador en placa} \times 48 \text{ horas/mes} \times A \text{ €/kWh} \times (1,1)^n \times B$

Dónde:

- $\eta_{\text{comprometido}}$ = rendimiento eléctrico comprometido por el adjudicatario. Expresado en tanto por uno.
 - η_{real} = rendimiento eléctrico real logrado por el motogenerador con menor rendimiento de los que cuenten con acta de puesta en marcha en el mes “m”, medido en tanto por uno. Se calculará como: Caudal de biogás en Nm³/h x PCI dividido producción eléctrica bruta en bornes multiplicado todo ello por 100.
 - A: Precio medio de la casación del mercado diario mensual en el mes “m” obtenido del Índice Eléctrico OMIE Mercado diario, publicado en la siguiente página web: <https://www.omie.es/es/market-results/annual/daily-market/daily-prices?scope=annual&year=2024&system=1>.
 - n: sumatorio de meses en los que no se ha obtenido el rendimiento eléctrico comprometido.
 - B: número de motogeneradores que no han alcanzado el rendimiento eléctrico mínimo comprometido.
- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos: 800,00 euros (€) por cada mes que no se haya ampliado el plazo respecto a lo ofertado para la valoración del citado criterio.
 - Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos: 1.000,00 euros (€) por cada número de avería no reducida respecto a la ofertada para la valoración del citado criterio.

Lote V:

- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste 800,00 euros (€) por cada mes adicional no ampliado respecto a lo ofertado para la valoración del citado criterio.
- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.2 Reducción tiempo de respuesta a los avisos, con elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones: 800,00 euros (€) por cada día laborable no reducido para atender los avisos, elaborar el presupuesto e iniciar las posibles reparaciones respecto a lo ofertado para la valoración del citado criterio.

Lote VI:

- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.1 Maquinaria que se pone a disposición del contrato: 700,00 euros (€) por cada máquina de la que no se disponga respecto a la ofertada para la

valoración del citado criterio.

- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.2 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste: 500,00 euros (€) por cada mes de reducción de la garantía de la reparación respecto al valor ofertado por el licitador.
- Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.3 Reducción del tiempo máximo de respuesta y recogida de piezas o equipos objeto de reparación en las EDAR: 500,00 euros (€) por cada 8 horas de retraso en la respuesta y recogida respecto al tiempo máximo ofertado por el licitador.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del Presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A., M.P. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

Común para todos los Lotes:

- El deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El incumplimiento de hasta en tres (3) ocasiones de la condición especial de ejecución referida a la

obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- La negligencia, desidia y el incumplimiento de las medidas referentes a la prevención de riesgos laborales. La comunicación formal de más de tres (3) apercibimientos en un periodo de seis (6) meses, facultarán a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para proceder a instar la resolución del contrato.
- La apertura de tres (3) Informes de “No Conformidad” en un periodo de seis (6) meses durante el periodo de duración del contrato, haciendo caso omiso el adjudicatario a las comunicaciones realizadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- La reincidencia en los retrasos o faltas de atención al servicio que alcancen 2 veces por trimestre durante el contrato o que alcancen 1 vez por trimestre durante el primer año de contrato, podrán ser causa de resolución del contrato, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- El incumplimiento de hasta en tres (3) ocasiones de la obligación referida al cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral en el trabajo durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos del procedimiento.
- El incumplimiento de hasta en tres (3) ocasiones del mantenimiento y actualización de la plataforma informática de “gestión documental de prevención” facilitada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. para el registro de la documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales.
- La comisión de más tres (3) infracciones tipificadas como muy graves en el apartado 9.1 anterior, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. será causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que corresponda.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., M.P., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, cometida con reiteración tras haberse producido la sustitución del Jefe del Servicio o Director del Contrato, facultarán a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para proceder a instar la resolución del contrato.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de los compromisos reflejados por el Adjudicatario en su oferta en relación a los Criterios Técnicos Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas reflejados en el apartado 8, por lo que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Que las instalaciones y el equipamiento suministrado objeto del presente procedimiento incumplan la normativa vigente en materia industrial, de seguridad y medioambiente o no se hallen homologados y/o normalizados para su uso en España.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Lote V:

- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones del plazo de inicio de los trabajos de reparación o la acción solicitada de los equipos, por encima del plazo establecido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que es de diez (10) días laborables.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de la disposición de la maquinaria mínima exigida para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de la obligación recogida en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativa a la obligación del adjudicatario de utilizar piezas de repuesto originales del fabricante del equipo y recambios que cumplan las especificaciones técnicas de los fabricantes.
- El incumplimiento hasta en cinco (5) ocasiones por no hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. un informe en formato digital con las actuaciones realizadas una vez finalizado el mantenimiento del equipo.

Lote VI:

- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones del plazo para la reparación de las piezas y/o equipos, por encima del plazo establecido en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que es de 15 días laborables.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de la disposición de la maquinaria mínima exigida para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de la condición especial de ejecución referida a la localización del taller mecánico en el que se repararán las piezas y equipos.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de la condición especial de ejecución referida a la obligación de hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los certificados de Inspección 3.1 conforme a la Norma UNE-EN 10204:2006 "Productos metálicos. Tipos de documentos de inspección", o equivalente, de los materiales empleados en los trabajos que, Canal de Isabel II, S.A., M.P. solicite.
- El incumplimiento hasta en tres (3) ocasiones de la condición especial de ejecución referida a la obligación de hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. con periodicidad anual, la documentación que acredite que los materiales metálicos de deshecho son entregados a un gestor autorizado.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Común para todos los Lotes:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El adjudicatario deberá aportar un plan de disminución en el uso de papel generado a lo largo del ámbito de duración del contrato, que al menos asegure la presentación de ofertas, informes y albaranes solicitados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. únicamente en formato electrónico.
- Las mejoras a realizar dentro del contrato deben estar encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Lote VI:

- El taller o talleres de mecanizado en los que se realizarán los trabajos de reparación no distarán en más de 100 kilómetros de la Comunidad de Madrid, como establece el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el objetivo de reducir los desplazamientos en la recogida y entrega de piezas.
Dicha condición persigue la sostenibilidad y protección ambiental a la que se hace referencia en el R.D. 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El adjudicatario deberá hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., con periodicidad anual, los certificados de Inspección 3.1 conforme a la Norma UNE-EN 10204:2006 "Productos metálicos. Tipos de documentos de inspección", o equivalente, de los materiales empleados en los trabajos que aleatoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. solicite, de conformidad con lo establecido para el Lote VI en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no solicitará dicha documentación en más de cuatro (4) ocasiones por cada año de duración del contrato.
- El adjudicatario deberá hacer llegar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. con periodicidad anual, la documentación que acredite que los materiales metálicos de deshecho son entregados a un gestor autorizado.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del Presente Pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del Presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la cláusula 10 del Presente Pliego, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del Presente Pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

10.6. Garantía

Lotes I, II y III:

El plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por

parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Lote IV:

No aplica.

Lote V:

En el caso de averías producidas en un periodo inferior a los seis (6) meses posteriores a la realización del mantenimiento, la citada avería será imputable al Adjudicatario, por lo que procederá a repararla a su cargo en un plazo inferior al estipulado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aportando los repuestos que sean necesarios sin coste alguno para Canal de Isabel II, S.A., M.P. El plazo de garantía de la reparación será de seis (6) meses a contar desde la finalización de la referida reparación y aceptación de la misma por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En el caso de que el Adjudicatario haya ofertado algún mes adicional en el Anexo II bis – Lote V para el criterio de adjudicación 8.A) 2.1, le será de aplicación el plazo de seis (6) meses más los meses adicionales de garantía que haya ofertado.

En el caso de que el Adjudicatario no proceda a reparar la avería, ésta será reparada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el importe de su reparación se repercutirá al Adjudicatario en los términos indicados en el apartado 9 del presente Anexo I.

Lote VI:

En el caso de averías producidas en un periodo inferior a un (1) mes posterior a la realización del mantenimiento, la citada avería será imputable al Adjudicatario, por lo que procederá a repararla a su cargo en un plazo inferior al estipulado en el párrafo dos del apartado 2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, aportando los repuestos que sean necesarios sin coste alguno para Canal de Isabel II, S.A., M.P. El plazo de garantía de la reparación será de un (1) mes a contar desde la finalización de la referida reparación y aceptación de la misma por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En el caso de que el Adjudicatario haya ofertado algún mes adicional en el Anexo II bis – Lote VI para el criterio de adjudicación 8.A) 2.2, le será de aplicación el plazo de un (1) mes más los meses adicionales de garantía que haya ofertado.

En el caso de que el Adjudicatario no proceda a reparar la avería, ésta será reparada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el importe de su reparación se repercutirá al Adjudicatario en los términos indicados en el apartado 9 del presente Anexo I.

10.7. Garantía provisional

Lotes I, II y III:

No se requiere garantía provisional.

Lotes IV, V y VI:

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria

10.9. Inspección y vigilancia

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones estime oportuno durante la realización de los trabajos en las EDAR, con personal propio o mediante asistencia técnica.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>) se ofrece la información necesaria y el acceso al Sistema Licit@ que debe utilizarse, así como el formulario para solicitar ayuda al equipo de soporte del sistema ante eventuales incidencias técnicas (este es el único cauce habilitado para resolver dichas incidencias). En cualquier caso, se recomienda realizar la presentación de la oferta con antelación suficiente para solucionar eventuales incidencias.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>).

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Lotes I, II y III:

10.12.1. Durante la vigencia del contrato y en ejecución del mismo, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá requerir del adjudicatario de un Lote que éste acometa excepcionalmente actuaciones de mejora del otro Lote, previamente planificadas o no, en los siguientes supuestos:

- Si el adjudicatario del otro Lote ha incurrido en una falta muy grave.
- Si se ha consumido el 75% del precio del contrato del otro Lote.

En ningún caso el adjudicatario podrá reclamar cantidad alguna adicional al precio de dichas prestaciones realizadas por este motivo.

Las actuaciones de mejora que se ejecuten en un Lote distinto al adjudicado (en adelante “actuaciones”) y el precio de las mismas determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se consideran incluidos dentro del precio del contrato, por lo que la ejecución de dichas actuaciones no podrá suponer en ningún

caso un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.4 del presente Anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá suponer un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas actuaciones, ni su importe podrá exceder del 20% del precio de dicho contrato. Dichas actuaciones y sus precios se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba realizar las mismas y el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y pasarán a formar parte del contrato.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, el abono del precio de las actuaciones realizadas en el ámbito geográfico distinto al del propio Lote, se realizará conforme a los Cuadros de precios que figuran en el Anexo I, el Anexo II y el Anexo III (Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P.) del Pliego de Prescripciones Técnicas una vez aplicado el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario que los realice. Los porcentajes a añadir al presupuesto de ejecución material son el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

10.12.2. Por otra parte, en el desarrollo y ejecución del contrato podrán surgir actuaciones, mejoras, reparaciones o modificaciones en las instalaciones propias del objeto del contrato, necesarias para la adecuada prestación del servicio para atender a necesidades urgentes sobrevenidas, que no alteren la naturaleza del mismo, pero que no estén previstas en el contrato. Dichas unidades nuevas de trabajo deberán ser ejecutadas obligatoriamente por el adjudicatario una vez aprobadas las mismas y el correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos que no sean imputables al adjudicatario:

- a) Adaptación a cambio normativo, inspecciones y nuevas exigencias de autorizaciones de vertido.
- b) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras.
- c) Adaptaciones tecnológicas o nuevas tecnologías que afecten a las instalaciones objeto del contrato.
- d) Medidas de Seguridad y Salud en fase de explotación de las instalaciones por exigencias de reglamentación y normativa que indiquen riesgos en materia de seguridad y salud; planificación de la actividad preventiva y modificaciones necesarias en la evaluación de riesgos.
- e) Estudios geotécnicos actualizados y actuaciones derivadas de los resultados de los mismos.
- f) Modificaciones en cuanto a especificaciones técnicas de materiales y equipos por parte de las empresas fabricantes y suministradoras que supongan una modificación en las unidades existentes, pero que no modifiquen sustancialmente el objeto de las mismas.
- g) Anomalías graves en los procesos, alteraciones externas, siniestros, incidencias, hechos fortuitos, como robos, incendios, inundaciones, ruina de equipos, etc.

La fijación del precio de dichas actuaciones no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato. El precio unitario de las unidades nuevas se determinará de la siguiente forma, por referencia a los siguientes cuadros de precios y por el orden de prelación en que aparecen relacionados.

1. Los precios unitarios en las diferentes partidas definidas en los Cuadros de Precios del Anexo I-A, Anexo I-C y Anexo I-E del Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario tomará los precios unitarios correspondientes a su lote en primer lugar y, subsidiariamente, deberá adoptar los precios de los cuadros previstos en los anexos del resto de lotes

(aplicando la baja correspondiente al Adjudicatario), antes de pasar a los precios del resto de cuadros enumerados a continuación en los puntos 2 y 3 siguientes.

2. Los precios previstos en Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas referido al Cuadro precios SDMA.
3. Los precios previstos en los Cuadros de Precios del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de Revisión de 7 de mayo de 2022 (Consultables en la página web: <https://www.canaldeisabelsegunda.es/normativa>).

Estas unidades nuevas y sus precios, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. El importe total de estas prestaciones no podrá superar el 20% del precio del contrato. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá suponer un aumento del precio del contrato ni un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.3 del presente Anexo.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre n.º 1 “Documentación administrativa”
- NO existe Sobre n.º 2
- Sobre n.º 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, “Especificaciones técnicas” y “subcontratación”.

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la dirección consultas_contratacion@canal.madrid.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: Sí
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: Sí
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

10.19. Requisitos previos a la formalización del contrato.

Los licitadores propuestos de los Lotes I, II y III como adjudicatarios deberán acreditar, antes de la formalización del contrato, la suscripción de sendas pólizas de seguros de Responsabilidad Civil (RC) para las obras o servicios objeto del contrato solicitado, por un importe mínimo de 2.000.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, de Isabel II, S.A., M.P. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A., M.P. perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- RC derivada de la actividad.
- RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.
- RC post-trabajos.
- RC cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del asegurado
- RC por contaminación súbita y accidental
- Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal y de la RC cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 350.000 euros por víctima.

Asimismo el período adicional para la cobertura de post-trabajos no será inferior a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir toda la vigencia del contrato.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia independientemente de su importe; o en su defecto, el adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe de la misma directamente al tercero perjudicado a su reclamación.

Asimismo, en los lotes I y II (se excluye de esta exigencia al adjudicatario del lote III) deberá incluir una póliza de Todo Riesgo Construcción por valor, como mínimo de 1.000.000 € con al menos las siguientes coberturas:

- TR Construcción/Daños a la propia obra.
- a) Riesgos convencionales: – Incendio, explosión y caída del rayo. – Robo y expoliación. – Caída de aviones, choque de vehículos e impactos.
- b) Riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza: – Viento, pedrisco, nieve y lluvia. – Tempestad, huracán y ciclón. – Helada y deshielo. – Desbordamiento, inundación y embates del mar. – Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas y aludes. – Terremotos y erupciones volcánicas.
- Desescombros.
- Gastos de extinción.
- Gastos extraordinarios.
- Medidas de la autoridad.
- Honorarios profesionales.
- Huelga, Motín y Conmoción Civil.
- Terrorismo.
- Prevención y disminución de pérdida.
- Permisos y licencias: 100.000 euros.
- Mantenimiento amplio: 12 meses
- Transporte terrestre nacional.
- Cobertura automática.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites excepto el mencionado para permisos y licencias.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia independientemente de su importe; o en su defecto, el adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe de la misma.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y

vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código Ético y de Conducta, y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc. y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., M.P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos personales que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. No será imputable a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas que adscriban a la ejecución del contrato.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE I

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PREVISTO (€)	BAJA OFERTADA (%) ⁽¹⁾	IMPORTE TOTAL € (IVA excluido)
A. Importe total para las actuaciones definidas previstas en el Cuadro de precios del Anexo I-A del Pliego de Prescripciones Técnicas.	15.882.436,19		
B. Importe total para las actuaciones no definidas e imprevistas según los Cuadros precios reflejados en el Anexo I-A, Anexo II (Cuadro precios SDMA) y Anexo III (Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P.) del Pliego de Prescripciones Técnicas.	6.292.335,57		6.292.335,57
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) ⁽²⁾			
IVA			
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			

Fecha y Firma de Licitador

(1) El licitador formulara su oferta por la expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al importe del Concepto A referido en el apartado 3.2 del Anexo I del PCAP para el lote correspondiente y a los cuadros de precios referidos en dicho apartado.

En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe del concepto A indicado en la tabla anterior, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador NO resultará de aplicación al importe del concepto B indicado en la tabla anterior.

(2) El importe total de la proposición económica se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los cinco (5) años de duración del contrato.

El importe total de la proposición económica será calculado del siguiente modo:

**El Importe total (IVA excluido) = Importe total € del Concepto A afectado por el % de baja ofertado +
Importe total € del Concepto B**

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario un número de unidades determinado, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I del Presente Pliego.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE II

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PREVISTO (€)	BAJA OFERTADA (%) ⁽¹⁾	IMPORTE TOTAL € (IVA excluido)
A. Importe total para las actuaciones definidas previstas en el Cuadro de precios del Anexo I-C del Pliego de Prescripciones Técnicas.	9.745.785,96		
B. Importe total para las actuaciones no definidas e imprevistas según los Cuadros precios reflejados en el Anexo I-C, Anexo II (Cuadro precios SDMA) y Anexo III (Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P.) del Pliego de Prescripciones Técnicas.	2.901.318,97		2.901.318,97
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) ⁽²⁾			
IVA			
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			

Fecha y Firma de Licitador

(1) El licitador formulara su oferta por la expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al importe del Concepto A referido en el apartado 3.2 del Anexo I del PCAP para el lote correspondiente y a los cuadros de precios referidos en dicho apartado.

En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe del concepto A indicado en la tabla anterior, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador NO resultará de aplicación al importe del concepto B indicado en la tabla anterior.

(2) El importe total de la proposición económica se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los cinco (5) años de duración del contrato.

El importe total de la proposición económica será calculado del siguiente modo:

$$\text{El importe total (IVA excluido)} = \text{Importe total € del Concepto afectado por el \% de baja ofertado} + \text{Importe total € del Concepto B}$$

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario un número de unidades determinado, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I del Presente Pliego.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE III

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PREVISTO (€)	BAJA OFERTADA (%) ⁽¹⁾	IMPORTE TOTAL € (IVA excluido)
A. Importe total para las actuaciones definidas previstas en el Cuadro de precios del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	4.505.787,27		
B. Importe total para las actuaciones no definidas e imprevistas según los Cuadros precios reflejados en el Anexo I-E, Anexo II (Cuadro precios SDMA) y Anexo III (Cuadro precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P.) del Pliego de Prescripciones Técnicas.	2.147.214,13		2.147.214,13
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) ⁽²⁾			
IVA			
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			

Fecha y Firma de Licitador

(1) El licitador formulara su oferta por la expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al importe del Concepto A referido en el apartado 3.2 del Anexo I del PCAP para el lote correspondiente y a los cuadros de precios referidos en dicho apartado.

En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe del concepto A indicado en la tabla anterior, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador NO resultará de aplicación al importe del concepto B indicado en la tabla anterior.

(2) El importe total de la proposición económica se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los cinco (5) años de duración del contrato.

El importe total de la proposición económica será calculado del siguiente modo:

**El Importe total (IVA excluido) = Importe total € del Concepto ⁽¹⁾ afectado por el % de baja ofertado +
Importe total € del Concepto B ⁽²⁾**

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario un número de unidades determinado, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I del Presente Pliego.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE IV

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PREVISTO (€)	BAJA OFERTADA (%) ⁽¹⁾	IMPORTE TOTAL € (IVA excluido) ⁽²⁾
A. Importe total para las actuaciones previstas para el Lote IV, según Cuadro de precios del Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas	1.658.995,13		
IMPORTE TOTAL ⁽²⁾			
IVA			
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			

Fecha y Firma de Licitador

(1) El porcentaje (%) de baja ofertado el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un porcentaje (%) de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador se aplicará al importe del concepto A referido en la tabla anterior y al Cuadro de precios del Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este Cuadro de precios se encuentran incluidos los gastos generales y beneficio industrial del licitador, por lo que el importe resultante de aplicar la baja a los precios no se verá incrementado por ningún concepto.

- (2) El importe total de la oferta será el resultado de aplicar el importe total que se muestra en el Concepto A, previsto en la tabla anterior, una vez aplicado el porcentaje (%) de baja ofertado. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe del concepto A indicado en la tabla anterior, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El importe total de la proposición económica se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los cinco (5) años de duración del contrato.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario un número de unidades determinado, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I del Presente Pliego.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE V

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PREVISTO (€)	BAJA OFERTADA (%) ⁽¹⁾	IMPORTE TOTAL € (IVA excluido)
A. Importe total para las actuaciones previstas para el Lote V, según Cuadro de precios n.º1 del Anexo II-ter Lote V del Presente Pliego.	1.388.463,23 €		
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) ⁽²⁾			
IVA			
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			

Fecha y Firma de Licitador

⁽¹⁾ El porcentaje (%) de baja ofertado el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un porcentaje (%) de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

A efectos únicamente de comparar las ofertas para su valoración, el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador se aplicará al importe del concepto A referido en la tabla anterior. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe del concepto A indicado en la tabla anterior, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

A efectos del cálculo del Alcance Máximo establecido en el apartado 3.3 del Anexo I, el porcentaje (%) de baja **NO** será de aplicación al Concepto A.

Finalmente, el porcentaje de baja ofertado por el licitador será de aplicación a los precios del Cuadro de precios n.º1 del Anexo II ter - Lote V. Dichos precios llevan incluidos los gastos generales y beneficio industrial, por lo que el importe resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador a los mismos no se verá incrementado por ningún concepto.

⁽²⁾ El importe total de la proposición económica se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los cinco (5) años de duración del contrato.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario un número de unidades determinado, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I del Presente Pliego.

ANEXO II
 MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE VI

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PREVISTO (€)	BAJA OFERTADA (%) ⁽¹⁾	IMPORTE TOTAL € (IVA excluido)
A. Importe total para las actuaciones previstas para el Lote VI, según Cuadro de precios n.º1 del Anexo II-ter Lote VI del Presente Pliego.	563.854,99 €		
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) ⁽²⁾			
IVA			
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			

Fecha y Firma de Licitador

⁽¹⁾ El porcentaje (%) de baja ofertado el licitador deberá tener como máximo 2 decimales. En caso de que algún licitador ofertara un porcentaje (%) de baja con más decimales, la oferta se truncará en el segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

A efectos únicamente de comparar las ofertas para su valoración, el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador se aplicará al importe del concepto A referido en la tabla anterior. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe del concepto A indicado en la tabla anterior, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

A efectos del cálculo del Alcance Máximo establecido en el apartado 3.3 del Anexo I, el porcentaje (%) de baja **NO** será de aplicación al Concepto A.

Finalmente, el porcentaje de baja ofertado por el licitador será de aplicación a los precios del Cuadro de precios n.º1 del Anexo II ter - Lote VI. Dichos precios llevan incluidos los gastos generales y beneficio industrial, por lo que el importe resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador a los mismos no se verá incrementado por ningún concepto.

⁽²⁾ El importe total de la proposición económica se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los cinco (5) años de duración del contrato.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario un número de unidades determinado, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I del Presente Pliego.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE I

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos ⁽¹⁾	Valor ofertado por el licitador ⁽²⁾
A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales ⁽³⁾	Tiempo máximo 18 meses	$R_i =$
A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos ⁽⁴⁾	12 meses	$M_i =$
A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos ⁽⁵⁾	4 averías	$R_i =$

Fecha y Firma de Licitador

- (1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en los Pliegos, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- (2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Anexo I al Presente Pliego, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.
- (3) A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales: Se indicará los meses de reducción de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales sobre el tiempo máximo de dieciocho (18) meses establecidos en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de nueve (9) meses. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración la máxima reducción referida anteriormente de nueve (9) meses.

En caso de que un licitador oferte una reducción de tiempo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

- (4) A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos: se indicarán los meses adicionales de ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos sobre el mínimo de 12 meses establecidos en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

Para la consideración de avería se estará a lo indicado en el apdo. 3. del PPT.

- (5) A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos: se indicará la reducción del número de averías para la sustitución del equipo sobre el establecido en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 3 averías. Si un Licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 3 averías.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE II

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos ⁽¹⁾	Valor ofertado por el licitador ⁽²⁾
A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales ⁽³⁾	Tiempo máximo 18 meses	$R_i =$
A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos ⁽⁴⁾	12 meses	$M_i =$
A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos ⁽⁵⁾	4 averías	$R_i =$

Fecha y Firma de Licitador

- (1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en los Pliegos, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- (2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Anexo I al Presente Pliego, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.
- (3) A) 2.1 Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales: Se indicará los meses de reducción de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales sobre el tiempo máximo de dieciocho (18) meses establecidos en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de nueve (9) meses. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración la máxima reducción referida anteriormente de nueve (9) meses.

En caso de que un licitador oferte una reducción de tiempo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

- (4) A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos: Se indicará los meses adicionales de ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos sobre el mínimo de 12 meses establecidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

- (5) A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos: Se indicará la reducción del número de averías para la sustitución del equipo sobre el establecido en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 3 averías. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 3 averías.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE III

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos ⁽¹⁾	Valor ofertado por el licitador ⁽²⁾
A) 2.1 Eficiencia en los motogeneradores ⁽³⁾	38%	$\eta =$
A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos ⁽⁴⁾	12 meses	$M_i =$
A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos ⁽⁵⁾	4 averías	$R_i =$

Fecha y Firma de Licitador

- (1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en los Pliegos, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- (2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Anexo I al Presente Pliego, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.
- (3) A) 2.1 Eficiencia en los motogeneradores instalados: se indicará la mejora del rendimiento eléctrico sobre el mínimo planteado de 38%.

Rendimiento eléctrico mensual (%) = (Energía eléctrica mensual¹ (KWh/mes) / Consumo de biogás² (kWh/mes)) *100

¹ Energía eléctrica generada, medida en salida bornas de cada motogenerador en kWh/mes durante todo el tiempo que el equipo se haya encontrado funcionando por encima del 95% de carga y $\cos \phi = 1$, independientemente de la temperatura de la sala.

² Consumo de biogás en cada uno de los motogeneradores, medido en kWh/mes y considerando una riqueza en metano del biogás del 61% equivalente a un PCI del biogás de 6,1 kWh/Nm³.

Dicho rendimiento eléctrico debe estar expresado con un decimal como máximo que deberá corresponder con 5 décimas. En caso de que un licitador oferte una mejora del rendimiento eléctrico referido con más de un decimal, se ignorarán el resto (se truncará a las décimas) y se redondeará el único decimal restante a la cifra de entero o entero más 5 décimas inmediatamente inferior.

- (4) A) 2.2 Ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos: se indicarán los meses adicionales de ampliación del plazo máximo de aparición de averías en los equipos sobre el mínimo de 12 meses establecidos en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

- (5) A) 2.3 Reducción del número de averías para la sustitución de los equipos: se indicará la reducción del número de averías para la sustitución del equipo sobre el establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción máxima que el Licitador podrá ofertar es de 3 averías. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 3 averías.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE IV

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos ⁽¹⁾	Valor ofertado por el licitador ⁽²⁾
A) 2.1 Ampliación de la experiencia del Director del Contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido ⁽³⁾	5 años	$N_i =$
A) 2.2 Ampliación de la experiencia de los perfiles ofertados como: Director del Contrato , especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en la resolución de problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido ⁽⁴⁾	4 proyectos, estudios, o informes	$N_i =$

Fecha y Firma de Licitador

- (1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en los Pliegos, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- (2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Anexo I al Presente Pliego, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.
- (3) A) 2.1 Ampliación de la experiencia del Director del Contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 del Anexo I al Presente Pliego para el Lote IV: se indicara número de años de experiencia en proyectos de depuradoras de aguas residuales acreditados por Director del Contrato de la oferta i, teniendo en cuenta el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.2 del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

Si el licitador oferta cinco (5) años de experiencia, el licitador no puntuará conforme a este criterio, al cumplir con el mínimo exigido.

No se tendrá en cuenta la oferta del Licitador en caso de que no cumpla el número mínimo de años previstos en el apartado 5.2 del Anexo I al Presente Pliego.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote IV, así como:

- **Currículum Vitae del perfil propuesto por el licitador como Director del Contrato con nombre y apellidos, identificando claramente los proyectos en Depuradoras de Aguas Residuales asignados como Director o Ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo (con indicación de mes de inicio y mes de fin de los años que correspondan) y tipo de proyecto.**
- **Hoja del proyecto en la que figure el autor del mismo**
- **Listado resumen en el que figure: empresa, cliente, proyecto realizado, duración del mismo.**

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

- (4) A) 2.2 Ampliación de la experiencia de los perfiles ofertados como: Director del Contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en la resolución de problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.2 perfiles de la letra a) a la letra e) del Anexo I para el Lote IV: Se indicará el número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR teniendo en cuenta el mínimo establecido en el apartado 5.2 Lote IV del Anexo I al Presente Pliego.

En el caso de que alguno de los licitadores oferte más de 25 trabajos, se tendrá en cuenta 25 trabajos en la valoración de este criterio.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote IV, así como:

- **Currículum Vitae de todos los perfiles del equipo de trabajo propuesto por el licitador, con**

nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo.

- **Se adjuntarán asimismo por cada uno de dichos trabajos realizados las siguientes dos páginas de cada uno: la primera página con la carátula o portada del proyecto, estudio, o informe, y la segunda página que será la hoja final de firmas del trabajo en cuestión.**
- **Listado resumen, en el que aparezcan nombres y apellidos y estudio realizado.**

En caso de que firmen varios de los perfiles mencionados anteriormente un mismo trabajo, sólo se contabilizará un trabajo para uno de los perfiles.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE V

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos ⁽¹⁾	Valor ofertado por el licitador ⁽²⁾
A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en los equipos ⁽³⁾	6 meses	$M_i =$
A) 2.2 Reducción tiempo de respuesta a los avisos, con elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones ⁽⁴⁾	10 días laborables	$D_i =$

Fecha y Firma de Licitador

- (1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en los Pliegos, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- (2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Anexo I al Presente Pliego, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.
- (3) A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en los equipos: se indicará los meses de ampliación del periodo de garantía de las reparaciones sobre el mínimo de seis (6) meses establecidos en el apartado 10.6 del Anexo I al Presente Pliego ofertado por el licitador.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía de las reparaciones que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

- (4) A) 2.2 Reducción tiempo de respuesta a los avisos, con elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones: se indicará en días laborables la reducción del tiempo máximo de respuesta, incluyendo la elaboración del presupuesto e inicio de las reparaciones necesarios sobre el máximo de diez (10) días laborables establecido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción del tiempo de respuesta, elaboración de presupuesto e inicio de los trabajos de reparación debe estar expresado en días, en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el tiempo de respuesta con decimales se ignorarán los mismos.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – LOTE VI

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas ⁽¹⁾	Valor ofertado por el licitador ⁽²⁾
A) 2.1 Maquinaria adicional que se pone a disposición del contrato ⁽³⁾	2 tornos paralelos + 1 fresadora + 1 taladradora + 1 rectificadora + 1 sierra alternativa + 1 prensa	CM =
		TP =
		TCNC=
		F =
		T =
		R =
		ES =
		ML =
		M =
		PL =
		ESM =
		MC =
		L =
S =		
A) 2.2 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste ⁽⁴⁾	1 mes	$M_i =$

A) 2.3 Reducción en el tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de piezas o equipos objeto de reparación ⁽⁵⁾	48 horas	$H_i =$
---	----------	---------

Fecha y Firma de Licitador

- (1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en los Pliegos, no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- (2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Anexo I al Presente Pliego, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.
- (3) A) 2.1 Maquinaria adicional que se pone a disposición del contrato: se indicará el número de máquinas de cada tipo adicionales a las mínimas exigidas en el apartado 5.2.2 del Anexo I al Presente Pliego ofertadas para la prestación de los servicios objeto del contrato. Donde:

CM: Número de centros de mecanizado CNC adicionales ofertados.

TP: Número de tornos paralelos adicionales ofertados.

TCNC: Número de tornos CNC adicionales ofertados.

F: Número de fresadoras adicionales ofertadas.

T: Número de taladradoras adicionales ofertadas.

R: Número de rectificadoras adicionales ofertadas.

ES: Número de equipos/máquinas de soldadura para acero inoxidable y acero al carbono adicionales ofertados.

ML: Número de máquinas de limpieza de piezas adicionales ofertadas.

M: Número de mandrinadoras adicionales ofertadas.

PL: Número de planificadoras adicionales ofertadas.

ESM: Número de esmeriladoras adicionales ofertadas.

MC: Número de mortajadoras chaveteras adicionales ofertadas.

L: Número de lapeadoras adicionales ofertadas.

S: Número de sunnen horizontal adicionales ofertados.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis – Lote VI, así como:

Maquinaria adicional que se pone a disposición del contrato:

- Fichas técnicas de la maquinaria ofertada.
- Documento válido en Derecho que acredite la titularidad y disponibilidad de la maquinaria adicional ofertada.

- (4) A)2.2 Ampliación del periodo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste: se indicará el número de meses en que el licitador aumenta el plazo de garantía de las reparaciones en piezas de desgaste sobre el mínimo requerido que es de un (1) mes.

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía de las reparaciones que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los mismos.

- (5) A)2.3 Reducción en el tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de piezas o equipos objeto de reparación: se indicará la reducción del tiempo máximo de respuesta a los avisos y recogida de piezas o equipos objeto de reparación en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en horas.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 40 horas completas sin decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales. Además, si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente de 40 horas.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II Ter
ESTUDIO ECONÓMICO LOTE V

CUADRO DE PRECIOS N.º1				
CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 01	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 0,37 kW hasta 0,55 kW.	8	155,49	1.243,92
EE 02	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 0,55 kW hasta 0,75 kW.	8	157,18	1.257,44
EE 03	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 0,75 kW hasta 1,1 kW.	10	219,73	2.197,30
EE 04	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 1,1 kW hasta 1,5 kW.	12	250,14	3.001,68
EE 05	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 1,5 kW hasta 2,2 kW.	12	292,39	3.508,68
EE 06	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 2,2 kW hasta 3 kW.	15	322,80	4.842,00
EE 07	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 3 kW hasta 4 kW.	15	363,37	5.450,55
EE 08	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 4 kW hasta 5,5 kW.	15	402,25	6.033,75
EE 09	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 5,5 kW hasta 7,5 kW.	14	554,35	7.760,90
EE 10	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 7,5 kW hasta 11 kW.	12	603,36	7.240,32
EE 11	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 11 kW hasta 15 kW.	8	745,34	5.962,72
EE 12	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 15 kW hasta 18,5 kW.	6	885,61	5.313,66
EE 13	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 18,5 kW hasta 22 kW.	4	987,01	3.948,04
EE 14	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 22 kW hasta 30 kW.	4	1.138,83	4.555,32
EE 15	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 30 kW hasta 37 kW.	4	1.394,09	5.576,36
EE 16	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 37 kW hasta 45 kW.	4	1.695,16	6.780,64
EE 17	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 45 kW hasta 55 kW.	2	1.963,50	3.927,00
EE 18	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 55 kW hasta 75 kW.	2	2.356,20	4.712,40
EE 19	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 75 kW hasta 90 kW.	2	3.076,15	6.152,30
EE 20	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de motor, a partir de 90 kW hasta 120 kW.	2	4.430,97	8.861,94

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 21	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 0,37 kW hasta 0,55 kW.	8	229,08	1.832,64
EE 22	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 0,55 kW hasta 0,75 kW.	8	229,08	1.832,64
EE 23	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 0,75 kW hasta 1,1 kW.	10	286,71	2.867,10
EE 24	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 1,1 kW hasta 1,5 kW.	12	321,47	3.857,64
EE 25	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 1,5 kW hasta 2,2 kW.	12	335,37	4.024,44
EE 26	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 2,2 kW hasta 3 kW.	15	413,55	6.203,25
EE 27	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 3 kW hasta 4 kW.	15	434,41	6.516,15
EE 28	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 4 kW hasta 5,5 kW.	15	536,69	8.050,35
EE 29	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 5,5 kW hasta 7,5 kW.	14	651,61	9.122,54
EE 30	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 7,5 kW hasta 11 kW.	12	787,14	9.445,68
EE 31	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 11 kW hasta 15 kW.	8	883,58	7.068,64
EE 32	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 15 kW hasta 18,5 kW.	6	1.033,89	6.203,34
EE 33	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 18,5 kW hasta 22 kW.	4	1.132,93	4.531,72
EE 34	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 22 kW hasta 30 kW.	4	1.428,34	5.713,36
EE 35	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 30 kW hasta 37 kW.	4	1.786,79	7.147,16
EE 36	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 37 kW hasta 45 kW.	4	2.087,86	8.351,44
EE 37	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 45 kW hasta 55 kW.	2	2.356,20	4.712,40
EE 38	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 55 kW hasta 75 kW.	2	2.792,36	5.584,72
EE 39	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 75 kW hasta 90 kW.	2	3.468,85	6.937,70
EE 40	Bobinado estator con barnizado, secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 90 kW hasta 120 kW.	2	4.823,67	9.647,34
EE 41	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 0,37 kW hasta 0,55 kW.	8	93,84	750,72

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 42	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 0,55 kW hasta 0,75 kW.	8	95,57	764,56
EE 43	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 0,75 kW hasta 1,1 kW.	10	100,79	1.007,90
EE 44	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 1,1 kW hasta 1,5 kW.	12	139,02	1.668,24
EE 45	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 1,5 kW hasta 2,2 kW.	12	113,89	1.366,68
EE 46	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 2,2 kW hasta 3 kW.	15	113,89	1.708,35
EE 47	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 3 kW hasta 4 kW.	15	177,24	2.658,60
EE 48	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 4 kW hasta 5,5 kW.	15	206,79	3.101,85
EE 49	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 5,5 kW hasta 7,5 kW.	14	227,63	3.186,82
EE 50	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 7,5 kW hasta 11 kW.	12	227,63	2.731,56
EE 51	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 11 kW hasta 15 kW.	8	288,46	2.307,68
EE 52	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 15 kW hasta 18,5 kW.	6	237,27	1.423,62
EE 53	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 18,5 kW hasta 22 kW.	4	307,57	1.230,28
EE 54	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 22 kW hasta 30 kW.	4	311,04	1.244,16
EE 55	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 30 kW hasta 37 kW.	4	429,20	1.716,80
EE 56	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 37 kW hasta 45 kW.	4	434,41	1.737,64
EE 57	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 45 kW hasta 55 kW.	2	496,97	993,94
EE 58	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 55 kW hasta 75 kW.	2	576,89	1.153,78
EE 59	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 75 kW hasta 90 kW.	2	792,35	1.584,70
EE 60	Barnizado de estator con secado al horno y cambio de rodamientos de motor, a partir de 90 kW hasta 120 kW.	2	795,84	1.591,68
EE 61	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 0,37 kW hasta 0,55 kW.	8	83,41	667,28
EE 62	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 0,55 kW hasta 0,75 kW.	8	83,41	667,28

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 63	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 0,75 kW hasta 1,1 kW.	10	83,41	834,10
EE 64	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 1,1 kW hasta 1,5 kW.	12	83,41	1.000,92
EE 65	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 1,5 kW hasta 2,2 kW.	12	93,84	1.126,08
EE 66	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 2,2 kW hasta 3 kW.	15	93,84	1.407,60
EE 67	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 3 kW hasta 4 kW.	15	92,10	1.381,50
EE 68	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 4 kW hasta 5,5 kW.	15	100,79	1.511,85
EE 69	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 5,5 kW hasta 7,5 kW.	14	104,27	1.459,78
EE 70	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 7,5 kW hasta 11 kW.	14	107,74	1.508,36
EE 71	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 11 kW hasta 15 kW.	8	111,22	889,76
EE 72	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 15 kW hasta 18,5 kW.	6	114,69	688,14
EE 73	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 18,5 kW hasta 22 kW.	4	107,74	430,96
EE 74	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 22 kW hasta 30 kW.	4	109,47	437,88
EE 75	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 30 kW hasta 37 kW.	4	156,39	625,56
EE 76	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 37 kW hasta 45 kW.	4	165,08	660,32
EE 77	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 45 kW hasta 55 kW.	2	210,25	420,50
EE 78	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 55 kW hasta 75 kW.	2	212,00	424,00
EE 79	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 75 kW hasta 90 kW.	2	215,47	430,94
EE 80	Barnizado de estator con secado al horno de motor, a partir de 90 kW hasta 120 kW.	2	218,95	437,90
EE 81	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 0,37 kW hasta 0,55 kW.	8	222,42	1.779,36
EE 82	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 0,55 kW hasta 0,75 kW.	8	224,15	1.793,20
EE 83	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 0,75 kW hasta 1,1 kW.	10	215,99	2.159,90

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 84	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 1,1 kW hasta 1,5 kW.	12	269,34	3.232,08
EE 85	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 1,5 kW hasta 2,2 kW.	12	300,62	3.607,44
EE 86	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 2,2 kW hasta 3 kW.	15	331,88	4.978,20
EE 87	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 3 kW hasta 4 kW.	15	394,44	5.916,60
EE 88	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 4 kW hasta 5,5 kW.	15	411,82	6.177,30
EE 89	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 5,5 kW hasta 7,5 kW.	14	549,09	7.687,26
EE 90	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 7,5 kW hasta 11 kW.	12	629,02	7.548,24
EE 91	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 11 kW hasta 15 kW.	6	791,95	4.751,70
EE 92	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 15 kW hasta 18,5 kW.	4	931,37	3.725,48
EE 93	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 18,5 kW hasta 22 kW.	2	988,30	1.976,60
EE 94	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 22 kW hasta 30 kW.	2	1.243,55	2.487,10
EE 95	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 30 kW hasta 37 kW.	2	1.498,81	2.997,62
EE 96	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 37 kW hasta 45 kW.	2	1.799,88	3.599,76
EE 97	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 45 kW hasta 60 kW.	2	2.068,22	4.136,44
EE 98	Bobinado estator con barnizado y secado al horno de bomba o agitador sumergible, a partir de 60 kW hasta 80 kW.	2	2.460,92	4.921,84
EE 99	Equilibrado de rotor o conjunto rotante, incluyendo informe, hasta 50 kW	4	270,97	1.083,88
EE 100	Equilibrado de rotor o conjunto rotante, incluyendo informe, hasta 150 kW	10	301,07	3.010,70
EE 101	Equilibrado de rotor o conjunto rotante, incluyendo informe, hasta 400 kW	2	376,34	752,68
EE 102	Recrecer y mecanizar muñequilla de eje hasta 50 mm de diámetro	10	91,63	916,30
EE 103	Recrecer y mecanizar muñequilla de eje superior a 50 mm de diámetro	8	124,36	994,88
EE 104	Reparación de Bomba Sarlin S2134LA511Z 15kW 1500rpm 400/690V, reparar cierres mecánicos, sustituir rodamientos 3311 ZZ C3 y 6308 2RS C3, cambiar Kit de juntas, encasquillar voluta, encasquillar alojamiento de rodamiento superior,	4	2.780,19	11.120,76

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
	reparar rodete y equilibrar con rotor. Incluso lubricante nuevo.			
EE 105	Reparación de bomba Sarlin S22081511 20 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos, cambiar Kit juntas tóricas. Incluso lubricante nuevo.	2	2.206,79	4.413,58
EE 106	Reparación de bomba ABS AFP2571, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos, cambiar Kit juntas tóricas, mecanizado y encasquillado de eje rotor. Incluso lubricante nuevo.	2	2.519,83	5.039,66
EE 107	Reparación de agitador ABS RW AF160-4 7,5 kW, sustituir rodamientos de motor 3307 ZZ C3 y 6305 2RS C3, cambiar Kit juntas tóricas, sustituir Retén de motor 30.62.10, Rodamientos de reductor 6307 y 6306. Incluso lubricante nuevo.	2	295,52	591,04
EE 108	Reparación de agitador ABS RW AF160-4 7,5 kW, sustituir rodamientos de motor 3307 ZZ C3 y 6305 2RS C3, cambiar Kit juntas tóricas, sustituir Retén de motor 30.62.10, mecanizado y encasquillado de eje. Incluso lubricante nuevo.	2	320,71	641,42
EE 109	Reparación de agitador ABS RW3033-A28/6-EC 3kW, sustituir cierre mecánico, sustituir rodamientos 6204 2RS C3 y 6305 2RS C3, cambiar Kit juntas tóricas, mecanizado y encasquillado de eje. Incluso lubricante nuevo.	2	674,14	1.348,28
EE 110	Reparación de agitador Flygt 4630.410, sustituir cierre mecánico de cartucho, cambiar Kit de juntas, reparar eje rellenando de material y mecanizado, kit de arandelas. Incluso lubricante nuevo.	8	1.368,50	10.948,00
EE 111	Reparación de agitador Flygt 4630.410, sustituir cierre mecánico de cartucho, cambiar Kit de juntas, sustituir rodamientos equipo. Incluso lubricante nuevo.	4	1.158,47	4.633,88
EE 112	Reparación de bomba ABS AFP 1541.A M90/4D de 9 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos 3307 2RS, 6305 2RS C3 y retén 62.35.7. Mecanizar muñequilla eje de 35 mm, cambiar Kit juntas tóricas. Incluso lubricante nuevo.	2	890,12	1.780,24
EE 113	Reparación de bomba ABS AFP 2073 ME300/4 de 30 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos y retén, cambiar Kit juntas tóricas. Incluso lubricante nuevo.	2	1.541,27	3.082,54
EE 114	Reparación de bomba ABS XFP200J-CH2-PE370/4 de 37 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos, cambiar Kit juntas tóricas, incluso lubricante nuevo.	2	1.861,00	3.722,00
EE 115	Reparación de bomba ABS AFP 255J 550/4 55 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos, cambiar Kit juntas tóricas. Incluso lubricante nuevo.	2	2.997,40	5.994,80
EE 116	Reparación de bomba SULZER XFP200G-CB1.5-PE110/4 de 11 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos 3307 2RS, 6305 2RS C3 y retén 62.35.7. Recreer y mecanizar dos muñequillas de eje, cambiar Kit juntas tóricas sustituir bornas de conexionado. Incluso lubricante nuevo.	2	1.702,87	3.405,74
EE 117	Reparación de Agitador ABS RW 4022A 30/8 de 3 kW, sustituir rodamientos, cambiar Kit juntas tóricas, sustituir cierre mecánico de 30 mm, retén de motor, mecanizado y encasquillado de eje. Incluso lubricante nuevo.	2	1.101,53	2.203,06
EE 118	Reparación de Agitador CAPRARI CMRY5.5-4-100 de 5,5 kW, sustituir rodamientos y reductor Piñón de ataque i=4,39, cambiar Kit juntas tóricas y retenes, sustituir cierre mecánico de 30 mm, retén de motor. Incluso lubricante nuevo.	2	1.057,02	2.114,04

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 119	Reparación de agitador Flygt 4640.410, sustituir cierre mecánico de cartucho, cambiar Kit de juntas, sustituir rodamientos equipo, taco de goma prensa cables. Incluso lubricante nuevo.	2	1.146,03	2.292,06
EE 120	Tarea de reparación aireador ABS AFP M160-4D de 16 kW, sustituir cierre mecánico, cambiar Kit de juntas, sustituir rodamientos equipo, taco de goma prensa cables, mecanizar muñequilla de eje. Incluso lubricante nuevo.	2	1.335,18	2.670,36
EE 121	Reparación de bomba KSB KRTUF 150290/56 de 7,5 kW, cambiar cierres mecánicos, sustituir rodamientos 6308 2RS C3 y 6205 2RS C3, recrecer y mecanizar muñequilla de rodamiento superior y retén, cambiar Kit juntas tóricas. Incluso lubricante nuevo.	2	1.001,39	2.002,78
EE 122	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1S5/25-G26-E1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG sin incluir el desmontaje y montaje del equipo.	1	248,48	248,48
EE 123	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1S15/30-E1-G1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG	1	363,17	363,17
EE 124	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1S6/48-G2-E1 con materiales según fabricante Q1Q2VGG	1	413,55	413,55
EE 125	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1S15/65-G28-A1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG	1	455,26	455,26
EE 126	Suministro y montaje de cierre mecánico MS32/48 con materiales según fabricante EBPGG	1	258,91	258,91
EE 127	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1/45-G23-E1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG	1	496,97	496,97
EE 128	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1S3/55-G1-E1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG	1	827,11	827,11
EE 129	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1/80-G28-A1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG	1	1.040,84	1.040,84
EE 130	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1/90-G28-A1 con materiales según fabricante Q1Q1PGG	1	1.011,30	1.011,30
EE 131	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/32-G60 con materiales según fabricante Q1Q1VGG	1	335,37	335,37
EE 132	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/45-G60 con materiales según fabricante Q1Q1VGG	1	418,77	418,77
EE 133	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/55-G60 con materiales según fabricante Q1Q1VGG	1	483,06	483,06
EE 134	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/65-G60 con materiales según fabricante Q1Q1VGG	1	590,79	590,79
EE 135	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/85-G60 con materiales según fabricante Q1Q1VGG	1	1.007,83	1.007,83
EE 136	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1/35-G20-E1 con materiales según fabricante Q1Q12PGG	1	528,23	528,23
EE 137	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1/52-G2-E1 con materiales según fabricante Q1Q12PGG	1	901,82	901,82

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 138	Suministro y montaje de cierre mecánico MG1/78-G2-E1 con materiales según fabricante Q1Q12PGG	1	1.516,96	1.516,96
EE 139	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/48-G6 con materiales según fabricante ASPGG	1	430,94	430,94
EE 140	Suministro y montaje de cierre mecánico MG12/65-G6 con materiales según fabricante ASPGG	1	705,47	705,47
EE 141	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 4x1,5 o secciones inferiores de algún conductor	2	5,40	10,80
EE 142	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 4x2,5 o secciones inferiores de algún conductor	2	7,19	14,38
EE 143	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 4x4 o secciones inferiores de algún conductor	2	8,99	17,98
EE 144	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 4x6 o secciones inferiores de algún conductor	2	14,40	28,80
EE 145	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 8x1,5 o secciones inferiores de algún conductor	2	26,96	53,92
EE 146	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 8x2,5 o secciones inferiores de algún conductor	2	32,35	64,70
EE 147	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 8x4 o secciones inferiores de algún conductor	2	43,14	86,28
EE 148	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 8x6 o secciones inferiores de algún conductor	2	53,92	107,84
EE 149	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 8x10 o secciones inferiores de algún conductor	2	64,69	129,38
EE 150	Manguera eléctrica bupreno de XLPE 8x12 o secciones inferiores de algún conductor	2	75,49	150,98
EE 151	Aceite lubricante equipo sumergible según especificación técnica de fabricante	330	10,79	3.560,70
EE 152	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE1 CB	1	853,23	853,23
EE 153	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE1 VX	1	811,72	811,72
EE 154	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE1 VX VIT	1	1.269,66	1.269,66
EE 155	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE2 CB	1	1.269,66	1.269,66
EE 156	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE2 CB VIT	1	2.713,59	2.713,59

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 157	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE2 CP	1	1.294,56	1.294,56
EE 158	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE2 VX	1	1.208,21	1.208,21
EE 159	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE2 VX VIT	1	2.315,27	2.315,27
EE 160	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3 CB DRY	1	4.254,25	4.254,25
EE 161	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3 CB WET	1	4.156,83	4.156,83
EE 162	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3 CB WET VIT	1	8.816,35	8.816,35
EE 163	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3 VX DRY	1	4.038,07	4.038,07
EE 164	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes , tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3 VX WET	1	3.948,98	3.948,98
EE 165	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3.5 CB DRY	1	5.237,89	5.237,89
EE 166	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XFP PE3.5 CB WET	1	4.928,81	4.928,81
EE 167	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M1 LS [AFP M13/6 - M40/2]	1	721,74	721,74
EE 168	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M1 LS VIT [AFP M13/6 - M40/2]	1	2.437,01	2.437,01
EE 169	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M1 MM [AFP M13/6 - M40/2]	1	1.457,17	1.457,17
EE 170	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de	1	3.625,80	3.625,80

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
	goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M1 MM VIT [AFP M13/6 - M40/2]			
EE 171	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 LS [AFP M30/6 - M110/2]	1	1.064,70	1.064,70
EE 172	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 MM [AFP M30/6- M110/2]	1	1.988,77	1.988,77
EE 173	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 LS VIT [AFP M30/6 - M110/2]	1	3.968,41	3.968,41
EE 174	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 MM VIT [AFP M30/6 - M110/2]	1	5.081,84	5.081,84
EE 175	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 70/2 VX LS	1	979,87	979,87
EE 176	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 70/2 VX MM	1	1.964,22	1.964,22
EE 177	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 70/2 VX LS VIT	1	3.968,41	3.968,41
EE 178	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M2 70/2 VX MM VIT	1	5.081,84	5.081,84
EE 179	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M3 LS [AFP M90/6 - M200/2]	1	1.618,20	1.618,20
EE 180	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M3 LS VIT [AFP M90/6 - M200/2]	1	4.082,60	4.082,60
EE 181	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M3 MM [AFP M90/6 - M200/2]	1	2.286,26	2.286,26
EE 182	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AFP M3 MM VIT [AFP M90/6 - M200/2]	1	4.853,44	4.853,44
EE 183	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S10/4 - S17/2 + AS 40	1	550,44	550,44

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 184	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de 1goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S110/4 - S17/2 MM + AS 40	1	911,31	911,31
EE 185	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S10/4 - S17/2 VIT	1	1.783,78	1.783,78
EE 186	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S10/4 - S17/2 MM VIT	1	2.361,63	2.361,63
EE 187	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S22/4 - S26/2	1	602,98	602,98
EE 188	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S22/4 - S26/2 MM	1	993,54	993,54
EE 189	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S22/4 - S26/2 VIT	1	1.884,27	1.884,27
EE 190	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS AS S22/4 - S26/2 MM VIT	1	2.411,87	2.411,87
EE 191	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S13/4 - S17/2	1	527,60	527,60
EE 192	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S13/4 - S17/2 MM	1	1.135,13	1.135,13
EE 193	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S13/4 - S17/2 VIT	1	2.085,27	2.085,27
EE 194	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S13/4 - S17/2 MM VIT	1	2.411,87	2.411,87
EE 195	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S21/2 - S26/2	1	550,44	550,44
EE 196	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S21/2 - S26/2 MM	1	1.112,30	1.112,30
EE 197	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de	1	2.060,14	2.060,14

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
	goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S21/2 - S26/2 VIT			
EE 198	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA S21/2 - S26/2 MM VIT	1	2.437,01	2.437,01
EE 199	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE30/2 C	1	915,88	915,88
EE 200	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE55/2 E	1	1.306,43	1.306,43
EE 201	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE70/2 E	1	1.306,43	1.306,43
EE 202	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE90/2E	1	1.306,43	1.306,43
EE 203	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE110/2 E	1	1.306,43	1.306,43
EE 204	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 200 S13/4	1	726,31	726,31
EE 205	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 200 S25/4	1	767,42	767,42
EE 206	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A CR	1	801,68	801,68
EE 207	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A CR D49.9 61705083	1	918,16	918,16
EE 208	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A CR VIT	1	1.909,41	1.909,41
EE 209	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A CR D49.9 VIT	1	1.934,53	1.934,53
EE 210	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A EC	1	735,45	735,45

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 211	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A EC D49.9	1	854,21	854,21
EE 212	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A EC VIT	1	1.406,93	1.406,93
EE 213	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 300-A EC D49.9 VIT	1	1.733,54	1.733,54
EE 214	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 400 CR	1	959,28	959,28
EE 215	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 400 CR VIT	1	3.069,66	3.069,66
EE 216	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 400 EC	1	925,02	925,02
EE 217	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 400 EC VIT	1	2.713,36	2.713,36
EE 218	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 650 CR	1	1.281,31	1.281,31
EE 219	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 650 CR VIT	1	3.397,41	3.397,41
EE 220	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 650 EC	1	1.381,81	1.381,81
EE 221	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS RW 650 EC VIT	1	3.042,25	3.042,25
EE 222	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 210 CR LS	1	1.607,92	1.607,92
EE 223	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 210 CR LS VIT	1	1.607,92	1.607,92
EE 224	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de	1	2.576,32	2.576,32

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
	goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 210 CR MM			
EE 225	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 210 CR MM VIT	1	3.480,78	3.480,78
EE 226	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 210 EC LS	1	600,69	600,69
EE 227	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 300 CR LS	1	1.068,90	1.068,90
EE 228	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 300 CR MM	1	2.713,36	2.713,36
EE 229	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 300 CR MM VIT	1	3.540,16	3.540,16
EE 230	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 300 EC LS	1	1.043,78	1.043,78
EE 231	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS XRW 300 EC MM	1	2.658,55	2.658,55
EE 232	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 1521/1522/2021	1	2.576,32	2.576,32
EE 233	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 1044/1542	1	2.603,72	2.603,72
EE 234	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 1000 M4	1	2.877,81	2.877,81
EE 235	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M4 "G/Z"	1	3.368,86	3.368,86
EE 236	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 1555 M4	1	2.932,62	2.932,62
EE 237	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 2051 M4	1	2.905,21	2.905,21

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 238	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR K2IT AFP M5 375 GLRD 80/65	1	6.011,94	6.011,94
EE 239	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 1555 M5 GLRD 80/65	1	6.047,00	6.047,00
EE 240	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 2051 M5 GLRD 80/65	1	6.047,00	6.047,00
EE 241	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M5 475 GLRD 80/65	1	6.047,00	6.047,00
EE 242	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M5 475 CB GLD 80/65	1	6.064,52	6.064,52
EE 243	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M5 375 GLRD 90/90	1	7.624,48	7.624,48
EE 244	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 1555 M5 GLRD 90/90	1	7.641,99	7.641,99
EE 245	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP 2051 M5 GLRD 90/90	1	7.624,48	7.624,48
EE 246	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M5 475 GLRD 90/90	1	7.641,99	7.641,99
EE 247	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M5 475 CB GLD 90/90	1	7.677,05	7.677,05
EE 248	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M6/7 475 GLRD 90/90	1	14.986,03	14.986,03
EE 249	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo SULZER - ABS REPAIR KIT AFP M6/7 475 GLD 100/90	1	11.760,97	11.760,97
EE 250	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS XFP PE1	1	1.557,67	1.557,67
EE 251	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS XFP PE2 CB	1	2.311,38	2.311,38
EE 252	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS XFP PE2	1	1.406,93	1.406,93

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 253	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS XFP PE3	1	4.602,20	4.602,20
EE 254	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS AFP M1 [AFP M13/6 - M40/2]	1	1.381,81	1.381,81
EE 255	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS AFP M2	1	4.097,45	4.097,45
EE 256	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS AFP M3 LS VIT [AFP M90/6 - M200/2]	1	5.106,96	5.106,96
EE 257	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS AFP M3 [AFP M90/6 - M200/2]	1	5.106,96	5.106,96
EE 258	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS AS S10/4	1	653,99	653,99
EE 259	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS AS S22/4	1	712,03	712,03
EE 260	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA S13/4	1	947,85	947,85
EE 261	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA S21/2 - S26/2	1	979,83	979,83
EE 262	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE30/2 C	1	2.022,46	2.022,46
EE 263	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE55/2 E	1	3.652,07	3.652,07
EE 264	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE70/2 E	1	3.473,60	3.473,60
EE 265	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE90/2E	1	3.487,42	3.487,42
EE 266	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS PIRANHA PE110/2 E	1	3.444,23	3.444,23
EE 267	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS RW 200	1	580,34	580,34
EE 268	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS RW 300	1	2.399,41	2.399,41
EE 269	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS RW 400	1	5.468,59	5.468,59
EE 270	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS RW 650 CR	1	5.468,59	5.468,59
EE 271	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS RW 650 CR VIT	1	10.183,49	10.183,49
EE 272	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS XRW 210	1	1.699,28	1.699,28

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 273	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo SULZER - ABS XRW 300	1	2.626,16	2.626,16
EE 274	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 0-3 kW - 3057	2	972,54	1.945,08
EE 275	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 0-3 kW - 3057	2	24,14	48,28
EE 276	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 0-3 kW - 3057	2	2.175,30	4.350,60
EE 277	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 3-6 kW 3068	2	881,85	1.763,70
EE 278	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 3-6 kW 3068	2	20,43	40,86
EE 279	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 3-6 kW 3068	2	2.119,49	4.238,98
EE 280	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 6-10 kW 3127	2	1.606,12	3.212,24
EE 281	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 6-10 kW 3127	2	61,27	122,54
EE 282	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 6-10 kW 3127	1	2.847,56	2.847,56
EE 283	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 10-15 kW 3153	1	2.887,35	2.887,35
EE 284	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 10-15 kW 3153	2	61,27	122,54
EE 285	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 10-15 kW 3153	1	6.958,42	6.958,42
EE 286	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 15-25 kW 3171	1	4.942,77	4.942,77
EE 287	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 15-25 kW 3171	2	103,96	207,92
EE 288	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 15-25 kW 3171	1	10.078,33	10.078,33
EE 289	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 25-35 kW 3202	1	7.694,58	7.694,58

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 290	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 25 - 35 kW 3202	2	133,67	267,34
EE 291	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 25 - 35 kW 3202	1	13.829,21	13.829,21
EE 292	Kit de reparación compuesto de juego completo de rodamientos, juntas y cierres mecánicas, retenes, tacos de goma de entrada de cables de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 35 - 50 kW 3301	1	12.689,93	12.689,93
EE 293	Manguera eléctrica de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 35 - 50 kW 3301	2	219,07	438,14
EE 294	Kit hidráulico compuesto de rodete y placa base de cierre con tornillería necesaria de equipo ITT - FLYGT - XYLEM 35 - 50 kW 3301	1	15.827,35	15.827,35
EE 295	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente hasta 3 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	30	314,16	9.424,80
EE 296	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 3 kW y hasta 6 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	60	366,52	21.991,20
EE 297	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 6 kW y hasta 10 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	60	418,88	25.132,80
EE 298	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 10 kW y hasta 15 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	22,5	471,24	10.602,90
EE 299	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 15 kW y hasta 25 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	15	523,60	7.854,00
EE 300	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 25 kW y hasta 35 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	10	785,40	7.854,00
EE 301	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 35 kW y hasta 55 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	2	1.047,20	2.094,40
EE 302	Desmontaje y posterior montaje en taller de bomba, aerador sumergible o acelerador de corriente superior a 55 kW para su reparación. Incluye informe del trabajo realizado	2	1.309,00	2.618,00
EE 303	Verificación por taller oficial del fabricante del equipo sobre la reparación efectuada. Incluso transporte y recogida del equipo en los talleres indicados por Canal de Isabel II gestión, se considera taller ubicado en la Comunidad de Madrid	2	518,16	1.036,32
EE 304	Trabajo en máquina herramienta convencional: torno, fresadora, taladro, rectificadora, mandrinadora, sierra, prensa o similares	66	76,58	5.054,28
EE 305	Precio para prestación del servicio por Oficial 1ª por hora normal, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes.	840	52,36	43.982,40

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 306	Precio para prestación del servicio por Oficial 3ª por hora normal, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes.	1435	42,65	61.202,75
EE 307	Tratamiento superficial de pintado de componente aéreo consistente en, chorreado con arena o agua a presión, imprimación de silicato de Zinc de 65 micras, capa intermedia de epoxi poliamida de 75 micras y acabado en poliuretano alifático de 50 micras según la ETG - EM 01. Incluyendo la preparación del entorno cubriendo las instalaciones adyacentes, limpieza posterior o montaje y desmontaje si fuera necesario.	10	174,10	1.741,00
EE 308	Tratamiento superficial de pintado de componente sumergido consistente en, chorreado con arena o agua a presión, aplicación de tres capas de pintura de alquitrán epoxi curada con poliamida de 125 micras por capa según la ETG - EM 01. Incluyendo la preparación del entorno cubriendo las instalaciones adyacentes, limpieza posterior o montaje y desmontaje si fuera necesario.	10	174,10	1.741,00
EE 309	Sustitución de 12 metros de manguera de RNF 7G1,5mm2 y revisión general de aerador ABS 4 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	124,92	124,92
EE 310	Bobinar motor de agitador ABS RCP 10 kW, 470 rpm y revisión general. Incluye desmontaje del equipo	2	2.144,15	4.288,30
EE 311	Bobinar, cambiar cierre mecánico, aceite, rodamientos, retén y revisión general de agitador ABS RW 2022. Incluye desmontaje del equipo	2	765,53	1.531,06
EE 312	Encasquillado alojamiento rodamiento campana de agitador ABS RW 2022. Incluye desmontaje del equipo	1	606,76	606,76
EE 313	Suministro de kit de juntas tóricas para agitador ABS RW 2022	1	225,31	225,31
EE 314	Secar motor, barnizado, sustitución de rodamiento superior, sanear manguera, cambio de aceite y revisión general de agitador ABS RW 2022	1	2.392,01	2.392,01
EE 315	Bobinar, cambio de rodamientos, retenes, cierre mecánico, aceite y revisión de agitador ABS RW 3034 3kW. Incluye desmontaje del equipo	2	1.246,54	2.493,08
EE 316	Bobinar motor, cambiar rodamientos de motor y de reductor, cambiar retenes y cierre mecánicos y fabricar eje reductor de agitador ABS RW 40-4 5,5 CV. Incluye desmontaje del equipo	2	1.976,01	3.952,02
EE 317	Rectificar eje alojamiento rodamiento de agitador ABS SB 1824 3kW. Incluye desmontaje del equipo	1	243,74	243,74
EE 318	Reparar reductora de agitador ABS SB 1824 3kW	1	389,18	389,18
EE 319	Sustitución cierres, juntas, rodamientos y retenes de agitador ABS SB 1824 3kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.206,50	1.206,50
EE 320	Desmontaje motor, montaje y pruebas de agitador ABS SB 1824 3kW	1	678,98	678,98
EE 321	Tapa reductora nueva de agitador ABS SB 2524 3kW. Incluye desmontaje del equipo	1	420,97	420,97

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 322	Rectificar eje alojamiento rodamiento de agitador ABS SB 2524 3kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.631,46	1.631,46
EE 323	Reparar reductora de agitador ABS SB 2524 3kW	1	389,18	389,18
EE 324	Sustitución cierres, juntas, rodamientos y retenes de agitador ABS SB 2524 3kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.464,72	1.464,72
EE 325	Desmontaje motor, montaje y pruebas de agitador ABS SB 2524 3kW	1	678,98	678,98
EE 326	Sustitución de juntas mecánicas y juntas tóricas de agitador Flygt 4620 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	962,76	962,76
EE 327	Bobinado, cambio rodamientos, retenes, cierre mecánico, aceite, juntas nuevas y revisión de agitador Flygt 4620 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	1.558,18	3.116,36
EE 328	Secado y barnizado. Saneado de conexiones internas entre bobinado y manguera de agitador Flygt 4620 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	948,38	948,38
EE 329	Bobinar motor, limpiar, barnizar, revisión general de agitador Flygt 4410 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	1.026,09	2.052,18
EE 330	Desmontaje, limpieza, montaje y pruebas de agitador Flygt 4410 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.081,24	1.081,24
EE 331	Suministro de kit cierres, juntas, rodamientos y retenes de agitador Flygt 4410 2,2 kW	1	1.955,48	1.955,48
EE 332	Reparación reductora, sustitución rodamientos, retenes y juntas de agitador Flygt 4410 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	389,18	389,18
EE 333	Reparación sujeción bancada de agitador Flygt 4410 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.296,12	1.296,12
EE 334	Sustitución juntas mecánicas, juntas tóricas, tapa de cableado, aceite, limpieza y revisión general de agitador Flygt 4620 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.441,52	1.441,52
EE 335	Sanear manguera, cámara de aceite, juntas, rodamientos, cierres, montaje y pruebas de agitador Flygt 4620 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.549,88	1.549,88
EE 336	Bobinado, sustitución rodamientos, sustitución retenes, sustitución cierres mecánicos, sustitución juntas y cambio de aceite de agitador Flygt 4630 2,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	1.558,18	3.116,36
EE 337	Sustitución de dos tiristores. Incluye revisión de equipo y diagnóstico de avería de arrancador POWER ELECTRONICS V50110	1	1.623,01	1.623,01
EE 338	Bobinar motor, cambiar rodamientos, retén, cierre mecánico, aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1041 4kW. Incluye desmontaje del equipo	2	843,07	1.686,14
EE 339	Cambio rodamiento, retén, cierre mecánico, aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1041 4kW. Incluye desmontaje del equipo	1	2.141,86	2.141,86
EE 340	Eje nuevo (corte, mecanizado) de bomba ABS AFP 1041 4kW. Incluye desmontaje del equipo	1	2.187,68	2.187,68

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 341	Bobinar motor, cambiar rodamientos, retén, cierre mecánico, aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1041 M30/4 3kW. Incluye desmontaje del equipo	2	2.313,02	4.626,04
EE 342	Bobinado, cambio aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1041 M30/4 3 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	2.061,68	4.123,36
EE 343	Sustitución de impulsor y revisión general de bomba ABS AFP 1041 M30/4 3 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.970,05	1.970,05
EE 344	Bobinar motor, cambiar rodamientos, retén, cierre mecánico, chavetero, aceite, limpieza y revisión general de bomba ABS AFP 1042 10 CV. Incluye desmontaje del equipo	2	1.070,71	2.141,42
EE 345	Bobinar motor, encasquillar alojamiento de rociamiento superior, cambiar cierres mecánicos, rodamientos y juntas tóricas de bomba ABS AFP 1042.1 M60/4. Incluye desmontaje del equipo	2	5.690,23	11.380,46
EE 346	Sanear cable, secar motor, cambiar aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1042.1 M60/4. Incluye desmontaje del equipo	1	235,54	235,54
EE 347	Sustitución cierres mecánicos, retén, 20 metros de manguera de cable, aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1042.1 M60/4. Incluye desmontaje del equipo	1	424,37	424,37
EE 348	Montaje de impulsor y eje de bomba ABS AFP 1042.1 M60/4	1	130,58	130,58
EE 349	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres, retenes, mecanizar eje, aceite, limpieza y revisión general de bomba ABS AFP 1042.1 M60/4. Incluye desmontaje del equipo	2	1.577,75	3.155,50
EE 350	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, aceite, limpieza y revisión general de bomba ABS AFP 1048.28 1 CV Incluye desmontaje del equipo	2	1.697,46	3.394,92
EE 351	Sustitución de rodamientos y revisión general de bomba ABS AFP 1077 ME 450/4-44. Incluye desmontaje del equipo	1	402,61	402,61
EE 352	Sustitución de kit de juntas original y revisión general de bomba ABS AFP 1077 ME 450/4-44. Incluye desmontaje del equipo	1	446,12	446,12
EE 353	Sustitución de cierres mecánicos y revisión general de bomba ABS AFP 1077 ME 450/4-44. Incluye desmontaje del equipo	1	565,83	565,83
EE 354	Equilibrado conjunto rotor-rodete, revisión general y pruebas de bomba ABS AFP 1077 ME 450/4-44. Incluye desmontaje del equipo	1	326,45	326,45
EE 355	Cambio de aceite y revisión general de bomba ABS AFP 1077 ME 450/4-44. Incluye desmontaje del equipo	1	239,39	239,39
EE 356	Secar y barnizar devanado, sustitución de rodamientos, kit de juntas tóricas originales incluidos tacos de comas para las entradas de bomba ABS AFP 150JCH2PE300 30 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	3.316,56	3.316,56
EE 357	Mecanizar eje nuevo de bomba ABS AFP 1541 4 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	582,43	582,43
EE 358	Desmontar, bobinar, cambiar rodamientos, retén, cierre mecánico, mecanizar eje, cambiar juntas, aceite, limpieza y montaje de bomba ABS AFP 1541 6 KW1	1	1.577,75	1.577,75
EE 359	Bobinar motor, cambiar rodamiento superior, cierre mecánico inferior 65 mm y juntas de la bomba. Reparar	2	4.700,62	9.401,24

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
	cierre mecánico superior de bomba ABS AFP 2011 750/4 100 CV. Incluye desmontaje del equipo			
EE 360	Bobinar motor, limpieza y revisión general de bomba ABS ASO 630. Incluye desmontaje del equipo	2	422,95	845,90
EE 361	Bobinar motor y revisión general de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	889,83	1.779,66
EE 362	Secar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, retén, aceite y revisión general de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	4.004,24	4.004,24
EE 363	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, retén, aceite y revisión general de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	549,77	1.099,54
EE 364	Bobinar, cambio de cierre, juntas, aceite y revisión general de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	497,54	995,08
EE 365	Bobinar motor. Cambiar rodamiento superior, aceite y revisión general de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	893,40	1.786,80
EE 366	Mecanizar eje de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	321,25	321,25
EE 367	Sustitución rodete, tapa y tornillo, aceite, limpieza y revisión general de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	678,30	678,30
EE 368	Cortar, soldar y mecanizar eje nuevo de bomba ABS ASO 830 2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	577,17	577,17
EE 369	Sustitución de camisa eje original ABS y revisión general de bomba ABS FR50/50-26 DE 37 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	2.539,76	2.539,76
EE 370	Reparación de 2 cierres mecánicos de eje 75 mm y revisión general de bomba ABS FR50/50-26 DE 37 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	1.167,48	1.167,48
EE 371	Bobinar motor, cambiar rodamientos, aceite y revisión general de bomba ABS MODELO AS 0830M13/4 1,9 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	573,50	1.147,00
EE 372	Bobinar estator, cambiar rodamientos, retenes, cierres mecánicos, aceite, limpieza y revisión general de bomba ABS PIRANHA M30/2 30 kW	2	1.104,86	2.209,72
EE 373	Desmontaje, limpieza, montaje y pruebas de bomba ABS RCP 5036 100/12EC 13,3 kW	1	3.582,74	3.582,74
EE 374	Lavar, limpiar y secar devanado, cambiar rodamientos, juntas tóricas, cierres mecánicos, aceite y revisión general de bomba ABS XFP 101G-CB1 18,5 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	2.068,70	2.068,70
EE 375	Bobinar motor, cambio de juntas, rodamiento, cierres, aceite y revisión general de bomba de achique ABS 3 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	3.793,49	7.586,98
EE 376	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cambiar cierres mecánicos, ventilador, caja de borros, aceite y revisión general de bomba ALPHA POMPE 01RA- T BR 33. Incluye desmontaje del equipo	2	460,86	921,72

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 377	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, juntas, aceite y revisión general de bomba CAPRARI 2,5 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	2.002,12	4.004,24
EE 378	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, mecanizar eje, cambiar tapas sujeción rodamiento inferior y juntas de bomba CAPRARI KCMIN 22042 40 CV. Incluye desmontaje del equipo	2	3.307,85	6.615,70
EE 379	Suministro y montaje de impulsor de bomba CAPRARI KCW 100 14,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	3.161,24	3.161,24
EE 380	Bobinar, cambio de rodamientos, retenes, cierre mecánico, aceite y revisión de bomba CAPRARI KCW 100 14,2 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	2.358,18	4.716,36
EE 381	Sustitución de rodamientos, guardapolvos, rodamientos, aceite y revisión general de bomba ERCOLE MARELLI AT 68/7. Incluye desmontaje del equipo	1	848,72	848,72
EE 382	Sustitución de cierre mecánico, rodamientos y revisión general de bomba ERCOLE MARELLI AT 68/7. Incluye desmontaje del equipo	1	2.225,30	2.225,30
EE 383	Bobinar, cambio de rodamientos, retenes, cierre mecánico, aceite y revisión de bomba Flygt 6057 1,5 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	754,71	1.509,42
EE 384	Bobinar motor, sustitución de juntas, rodamientos, cierres mecánicos, mecanizar eje, cajera de rodamientos de bomba Flygt 6057 1,5 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	1.314,60	2.629,20
EE 385	Secar, cambio rodamientos, retenes, cierre, aceite y revisión general de bomba Flygt 6057 1,5 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	3.266,61	3.266,61
EE 386	Secar y barnizar motor, sustitución de kit de juntas, rodamientos, cierres, aceite y revisión general de bomba Flygt 3085. Incluye desmontaje del equipo	1	909,76	909,76
EE 387	Sustitución de impulsor, bobinar motor, cambiar cierres mecánicos, rodamientos, aceite y revisión general de bomba Flygt 3085. Incluye desmontaje del equipo	1	2.547,13	2.547,13
EE 388	Bobinar motor, sustitución de juntas, rodamientos, cierres mecánicos, aceite y revisión general de bomba Flygt 3102 3kW. Incluye desmontaje del equipo	2	1.074,94	2.149,88
EE 389	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierre mecánico de cartucho 35 mm. Aceite y revisión general de bomba Flygt 3153	2	2.959,65	5.919,30
EE 390	Desmontaje, bobinado, rodamientos, cierre mecánico, juntas, aceite y revisión general de bomba Flygt 3171 15 kW.	1	7.592,20	7.592,20
EE 391	Secar devanado, cambiar rodamientos, mecánico de cartucho 45 mm, aceite y revisión general de bomba Flygt 3171 15 kW. Incluye el desmontaje del equipo	1	3.133,75	3.133,75
EE 392	Secar y barnizar devanado. Reparar cierres mecánicos, cambiar rodamientos, juntas tóricas, y 10 m de manquera de 4x10 mm de bomba Flygt 3201 40 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	3.076,15	3.076,15
EE 393	Desmontaje, secado, barnizado, rodamientos, cierre mecánico, juntas, aceite y revisión general de bomba Flygt 3202 63 CV.	1	4.268,02	4.268,02
EE 394	Bobinar, cambiar cierres mecánicos, rodamientos, mecanizar eje, aceite y revisión general de bomba Hidostral 10 CV. Incluye desmontaje del equipo.	2	5.584,85	11.169,70

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 395	Lavar y secar devanado, cambiar cierres mecánicos, 3 rodamientos, retén, juntas tóricas, limpieza, aceite y revisión general de bomba Hidostral 40 CV. Incluye desmontaje del equipo.	1	2.176,22	2.176,22
EE 396	Cambiar cierre mecánico, desmontar, limpiar y ajustar plato de desgaste de bomba Hidostral DE5Q 30 kW	1	1.317,81	1.317,81
EE 397	Bobinar motor, cambiar cierres mecánicos, rodamiento superior, retén, aceite, limpieza y revisión general de bomba Hidostral DESQ 30 kW. Incluye desmontaje del equipo.	2	2.611,46	5.222,92
EE 398	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cambiar cierres mecánicos, cambiar retén, kit juntas tóricas, sanear entradas de cable de bomba Hidostral DE5Q 30 kW. Incluye desmontaje del equipo.	2	4.896,49	9.792,98
EE 399	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cambiar cierres mecánicos, cambiar retén, kit juntas tóricas, aceite, limpieza y montaje de bomba Hidostral DE5Q 30 kW. Incluye desmontaje del equipo.	2	4.792,03	9.584,06
EE 400	Lavar, secar y barnizar devanado. Cambiar rodamientos y cierres, juntas tóricas, mecanizar eje, aceite y revisión general de bomba Hidostral DE5Q 30 kW. Incluye desmontaje del equipo.	1	2.537,38	2.537,38
EE 401	Fabricar arandelas de caja de rodamientos de bomba Hidostral DE5Q 30 kW	1	261,15	261,15
EE 402	Suministro e instalación de cierre mecánico inferior HDT de 38,1 de bomba Hidostral DE5Q 30 kW. Incluye desmontaje del equipo.	1	2.528,99	2.528,99
EE 403	Sustitución de rodamientos, juntas, tuerca y chaveta de bomba IDEAL PFP 5020/16 11kW. Incluye desmontaje del equipo	1	467,32	467,32
EE 404	Reparación chavetero impulsor de bomba IDEAL PFP 5020/16 11kW. Incluye desmontaje del equipo	1	139,28	139,28
EE 405	Fabricar eje nuevo (cortar eje viejo, soldar y mecanizar) de bomba IDEAL PFP 5020/16 11kW. Incluye desmontaje del equipo	1	620,67	620,67
EE 406	Cambiar rodamientos, reparar cierres mecánicos, sanear entrada de cable con resina, cambiar aceite de bomba KRS KRTUE 150/400 15 CV. Incluye desmontaje del equipo	1	1.653,93	1.653,93
EE 407	Bobinar, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, aceite y revisión general de bomba KSB AMAREX NF65- 170/042 4 kW. Incluye desmontaje del equipo	2	826,97	1.653,94
EE 408	Bobinar, cambiar rodamientos, reparar cierres mecánicos, fabricar camisa eje, reparar taladros de voluta, aceite y revisión de bomba KSB KRTUE 150-400 15 CV. Incluye el desmontaje del equipo	2	2.698,51	5.397,02
EE 409	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, juntas, aceite y revisión general de bomba KSB KRTUPE 80-201/24. Incluye el desmontaje del equipo	2	1.273,09	2.546,18
EE 410	Bobinar motor, cambiar aceite, rodamientos, retén y revisión general de bomba SEEPEX 15-6LBN 1,5 kW. Incluye el desmontaje del equipo	2	337,96	675,92
EE 411	Desmontaje motor, sustitución de piñón Nord Z 19, montaje y pruebas de bomba 10-6L motor 1,5 kW	1	378,92	378,92

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 412	Limpieza, sustitución de juntas y cierres, aceite y revisión general de bomba multicelular Ercole Marelli Modelo 812116. Incluye el desmontaje del equipo	1	391,73	391,73
EE 413	Bobinar motor, cambiar 3 rodamientos, cierres mecánicos eje 70 mm WIDINVIDIA, aceite, limpieza y revisión de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	2	7.834,37	15.668,74
EE 414	Cambiar rodete. Cambiar carcasa de entrada de cables, montaje y revisión general de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	7.912,72	7.912,72
EE 415	Cambiar 3 rodamientos, cierres mecánicos, secar y barnizar devanado, aceite y revisión general de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	2.646,28	2.646,28
EE 416	Cambiar placa de bornas, saneado de conexiones, cambiar cierres mecánicos, rodamientos, retenes y junta de zocata de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	3.423,92	3.423,92
EE 417	Cambiar rodamientos de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	673,87	673,87
EE 418	Cambiar retenes de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	102,40	102,40
EE 419	Cambiar tuercas y arandelas de sujeción rodete de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	255,36	255,36
EE 420	Equilibrado conjunto rotor-turbina de bomba Omega 180 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	957,54	957,54
EE 421	Bobinar motor, cambiar rodamientos, cierres mecánicos, rodete, rellenar y mecanizar 3 muñequillas de eje y limpieza de bomba Omega 4C 150/270 30 CV. Incluye el desmontaje del equipo	2	4.613,58	9.227,16
EE 422	Montaje de estator de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	108,82	108,82
EE 423	Montaje de rotor de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	108,82	108,82
EE 424	Suministro y montaje de kit rótula de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	348,20	348,20
EE 425	Suministro y montaje de biela 10.6L inox con casquillos de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	446,12	446,12
EE 426	Suministro y montaje de cierre mecánico de 54 mm Sillsillviton de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	761,68	761,68
EE 427	Fabricación y montaje de enlace reductor de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	282,92	282,92
EE 428	Fabricación y montaje de enlace rotor dañado de bomba Seepex 10-6LBN 0,75 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	293,79	293,79
EE 429	Bobinar motor, cambiar aceite, rodamientos, cierres mecánicos, retén y revisión general de bomba Seepex de 2,2 kW. Incluye el desmontaje del equipo	2	706,63	1.413,26
EE 430	Sustitución de cierres mecánicos y rodamientos, aceite y revisión general de bomba Sterling Fluid de 4 kW. Incluye el desmontaje del equipo	1	513,36	513,36

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EE 431	Sustitución de rodamientos, retén, contra retén, cierres mecánicos, aceite, montaje y revisión general de bomba Sterling Fluid de 4 kW. Incluye el desmontaje del equipo	2	664,49	1.328,98
EE 432	Reparación de carcasa mediante soldadura de bomba Sterling Fluid de 4 kW. Incluye el desmontaje del equipo	1	165,40	165,40
EE 433	Sustitución de caja de cojinetes, cierres mecánicos, rodamientos y revisión general de bomba Sterling Sibil ZLND. Incluye el desmontaje del equipo	1	1.519,30	1.519,30
EE 434	Cambiar rodamientos de motor, reparar rosca de sujeción tapa, montaje y revisión general de bomba Tecnum BHC 4 CV. Incluye el desmontaje del equipo	1	678,98	678,98
EE 435	Desmontaje, bobinado, cambio de rodamientos, retén, cierre mecánico, aceite y rectificado del eje de bomba Veneto 1,5 kW. Incluye el desmontaje del equipo	1	673,76	673,76
EE 436	Encasquillar eje y soporte en acero tratado. Cambiar rodamientos de bomba, y rodamientos de motor. Montaje y revisión de bomba vertical Egger de arenas. Incluye el desmontaje del equipo	1	2.089,17	2.089,17
EE 437	Limpieza, secado y barnizado de motor, sustitución de cierres y rodamientos, saneado de cable y contactor con bobina de bomba Zenit GRE 20012 C50H 1,7 kW. Incluye el desmontaje del equipo	1	443,96	443,96
EE 438	Desmontaje, limpieza, secado, barnizado, suministro y montaje de rodamientos (incluidas pruebas) de motor 0,5 CV	1	171,54	171,54
EE 439	Sustitución caja de conexiones de motor 2,5 CV	1	32,65	32,65
EE 440	Secar y barnizar devanado, cambiar rodamientos, sanear placa de bornas y reparar taladros de caja de bornas de motor 30 CV. Incluye desmontaje del equipo	1	409,14	409,14
EE 441	Encasquillar alojamiento rodamiento motor ABB 4 kW. Incluye desmontaje del equipo	1	278,56	278,56
EE 442	Desmontaje, bobinado, cambio de juntas, rodamientos y retenes de motorreductor de bomba Seepex 5-6L 0,55 kW.	1	273,07	273,07
EE 443	Desmontaje, bobinado, cambio de juntas, rodamientos y retenes de motorreductor Nord SK 01F-90 1,5 kW	1	361,93	361,93
IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN € (IVA EXCLUIDO) ⁽¹⁾				1.388.463,23

ANEXO II Ter
ESTUDIO ECONÓMICO LOTE VI

CUADRO DE PRECIOS N.º1				
CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EEM 01	Construir casquillo bronce 40x50x60 mm	180	105,00	18.900,00
EEM 02	Construir casquillo en acero al carbono de 50x30x95 mm con dos chaveteros	132	150,00	19.500,00
EEM 03	Reparar volante compuerta	84	205,00	17.220,00
EEM 04	Desmontar cilindro hidráulico cuchara bivalva cualquier modelo, reparar tapa, poner empaquetaduras, montar y probar	72	150,00	10.800,00
EEM 05	Construir eje en inoxidable de 40x400 mm de largo con rebajes y chavetero	84	315,00	26.460,00
EEM 06	Construir eje en acero al carbono de 40x400 mm de largo con rebajes y chavetero	120	255,00	30.600,00
EEM 07	Fabricar eje de 350x60 mm en acero al carbono para rueda traslación puente decantador con chavetero longitudinal	101	313,93	31.706,93
EEM 08	Hora de trabajo no contemplado en los apartados anteriores	1200	76,00	91.200,00
EEM 09	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 45 mm, L = 334 mm, aristas en chaflán a 30°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x70, taladro para pasador cilíndrico 16 m6 x 70 DIN 7 (ISO 2338).	28	274,89	7.696,92
EEM 10	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 45 mm, L = 280 mm, aristas en chaflán a 30°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x70	28	261,80	7.330,40
EEM 11	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 45 mm, L = 2903 mm (±10%), aristas en chaflán a 30°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x70, dos taladros para pasador cilíndrico 16 m6 x 70 DIN 7 (ISO 2338).	14	1.612,69	22.577,66
EEM 12	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø ₁ 45 mm, Ø ₂ 50 mm, L = 184 mm, aristas en chaflán a 30° y 45°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x70, taladro para pasador cilíndrico 16 m6 x 70 DIN 7 (ISO 2338).	14	287,98	4.031,72
EEM 13	Fabricación de casquillo de empalme. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø _{ext} 72 mm, Ø _{eje} 50 mm, L = 150 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 14x9, dos taladros roscados M10.	14	242,17	3.390,38
EEM 14	Fabricación de rueda. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø _{ext} 240 mm, ancho = 80mm, Ø _{eje} 45 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 14x9, doce taladros roscados M8.	14	497,42	6.963,88
EEM 15	Fabricación de rueda. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø _{ext} 240 mm, ancho = 80mm, Ø _{eje} 45 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 14x9.	42	431,97	18.142,74
EEM 16	Fabricación de casquillo espaciador. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø _{ext} 57 mm, Ø _{eje} 45.5 mm, L = 43 mm.	56	163,63	9.163,28
EEM 17	Suministro de junta universal simple de alta carga Lasiom GS70.45 o equivalente mecanizada para Ø _{eje} 45 mm ^{H7} . Agujeros 16 mm H7 para pasador cilíndrico 16 m6 x 70 DIN 7 (ISO 2338) en ambas horquillas.	28	98,54	2.759,12

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EEM 18	Fabricación de eje Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 45 mm, longitudes entre 360 mm y 430 mm, aristas en chaflán a 45°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x150.	20	305,00	6.100,00
EEM 19	Suministro de rueda AFO SERIE 1086/300 mecanizada, Ø _{eje} 45 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 14x9.	14	746,13	10.445,82
EEM 20	Fabricación de casquillo espaciador. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø _{ext} 60 mm, Ø _{eje} 45 mm, L = 36 mm.	14	163,63	2.290,82
EEM 21	Suministro de piñón BEMSA ref. 021-025-15 (o equivalente), paso 1", Z = 15. Ø _{eje} 60 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 18x11.	42	113,72	4.776,24
EEM 22	Suministro de corona BEMSA ref. 021-025-27 (o equivalente), paso 1", Z = 27. Ø _{eje} 45 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 14x9.	8	82,24	657,92
EEM 23	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 50 mm, L = 2031.5 mm, aristas en chaflán a 45°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x70.	8	1.263,19	10.105,52
EEM 24	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 50 mm, L = 280 mm, aristas en chaflán a 45°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x70.	8	261,80	2.094,40
EEM 25	Fabricación de eje. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø 50 mm, L = 500 mm, aristas en chaflán a 45°, chavetero según DIN 6885 A 14x9x200.	4	350,24	350,24
EEM 26	Fabricación de casquillo espaciador. Acero EN 1.0402 (F-112), Ø _{ext} 57 mm, Ø _{eje} 51 mm, L = 36.44 mm.	12	163,63	1.963,56
EEM 27	Fabricación de rueda. Acero EN 1.0503 (F-114), Ø _{ext} 250 mm, ancho = 80mm, Ø _{eje} 50 mm, chavetero longitudinal según DIN 6885 A 14x9.	12	458,15	5.497,80
EEM 28	Fabricación de collarín. Acero EN 1.0402 (F-112), Ø _{ext} 66 mm, Ø _{eje} 50.5 mm, L = 12 mm	6	137,45	824,70
EEM 29	Reparación de ruedas con chaveteros dañados mediante encasquillado, incluido chavetero	64	242,17	15.498,88
EEM 30	Mecanizado de acoplamiento elástico para eje de hasta Ø 19 mm, chavetero normalizado según DIN 6885.	30	157,08	4.712,40
EEM 31	Mecanizado de acoplamiento elástico para eje de hasta Ø 28 mm, chavetero normalizado según DIN 6885.	30	176,72	5.301,60
EEM 32	Mecanizado de acoplamiento elástico para eje de hasta Ø 32 mm, chavetero normalizado según DIN 6885.	30	202,90	6.087,00
EEM 33	Mecanizado de acoplamiento elástico para eje de hasta Ø 42 mm, chavetero normalizado según DIN 6885.	30	248,71	7.461,30
EEM 34	Mecanizado de acoplamiento elástico para eje de hasta Ø 48 mm, chavetero normalizado según DIN 6885.	30	274,89	8.246,70
EEM 35	Encamisado de eje de bomba hasta Ø 50 mm.	56	202,90	11.362,40
EEM 36	Relleno con soldadura y cilindrado posterior para reparación de ejes hasta Ø 50 mm.	90	183,26	16.493,40
EEM 37	Mecanizado de asiento de cierre mecánico (estacionaria) en tapa de bomba hasta Ø 50mm.	30	150,54	4.516,20
EEM 38	Mecanizado de voluta de bomba para conversión de cierre mediante prensaestopas a cierre mecánico, hasta Ø 50 mm.	30	202,90	6.087,00
EEM 39	Fabricación pasador metálico. 134 mm de longitud total. 27 mm en M24x300, 40 mm de longitud y 24 mm de diámetro, 62 mm de longitud de 25,5 mm de diámetro y extremo de 5 mm de longitud 35 mm de diámetro	100	176,72	17.672,00

CUADRO DE PRECIOS N.º1

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO € (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)
EEM 40	Fabricación eje brida para tornillo de recirculación, con brida de diámetro 245 mm y orificios de 27mm y eje de 290 mm de longitud y 70mm de diámetro	22	988,30	21.742,60
EEM 41	Fabricación acoplamiento brida casquillo de 150mm de longitud y eje exterior 104 mm e interior de 57 mm	22	425,43	9.359,46
EEM 42	Fabricación brida casquillo de 245 mm y orificios de 27mm de diámetro, con cojinete de bronce de 110 mm de longitud, diámetro exterior 85 mm e interior de 70 mm	120	464,70	55.764,00
IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN € (IVA EXCLUIDO) ⁽¹⁾				563.854,99 €

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo electrónicamente y presentarlo en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del Anexo I con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante “Directiva de contratación pública”).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de en relación con el **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024**

Nota 1: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PARTE A- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., aprobados por su Consejo de Administración, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento conlleva asumir como propios los principios generales de actuación y compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Igualmente, se deberá informar sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir la Política de Cumplimiento y el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a través del formulario existente en la página web de Canal de Isabel II en el apartado Línea Ética.

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del contrato indicado en el encabezado conozcan y acepten el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios generales de actuación y compromisos de conducta fijados, tanto en el Código Ético y de Conducta como en la Política de Cumplimiento.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A., M.P.

PARTE B- COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que, de resultar adjudicatario del contrato indicado en el encabezado, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42

del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

PARTE C- EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

Que, para el contrato indicado en el encabezado, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota 2: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale únicamente la que corresponda.

PARTE D- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Que, si se trata de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir para el contrato indicado en el encabezado, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 202X

Fdo.:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VI
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VI BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VII BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VIII

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña., con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento X/202X de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del Presente Pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO VIII BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña., con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento X/202X de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO VIII TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña., con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento X/202X de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO IX
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En,a dede 202X

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En, a de de 2024

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO X
TABLA RESUMEN DE ACTUACIONES CONSIDERADAS ESENCIALES – LOTE I

CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024			
A) 2.1. Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales. Hasta 12 puntos			
ÁREA	CÓDIGO DE MEJORA	PRIORIDAD	TÍTULO
ALBERCHE	LT01A04	1	Reparación de tres líneas de biofor y sustitución del relleno en EDAR de Galapagar Torrelodones
ALBERCHE	LT01A48	2	Nueva cuchara bivalva en la EDAR de El Endrinal
ALBERCHE	LT01A01	3	Mejora en el desbaste en la EDAR de El Chaparral
ALBERCHE	LT01A46	4	Renovación del flotador de fangos nº 1 en la EDAR de El Endrinal
GUADARRAMA	LT01G35	1	Sustitución difusores en varias EDAR (Boadilla, La Reguera, Villaviciosa, Las Rozas)
GUADARRAMA	LT01G38	2	Rehabilitación de decantador lamelar nº1 en EDAR Santillana
GUADARRAMA	LT01G15	3	Sustitución de tamices en la EDAR de La Reguera
GUADARRAMA	LT01G10	4	Mejora del desbaste en la EDAR de Boadilla
JARAMA	LT01J12	1	Sustitución tamices fangos en EDAR Arroyo de la Vega
JARAMA	LT01J04	2	Desbaste previo al Bombeo de agua bruta en la EDAR de Casaquemada
JARAMA	LT01J05	3	Eliminación de compuerta de baipás en la EDAR de Casaquemada
JARAMA	LT01J06	4	Sustitución de depósitos de almacenamiento de productos químicos en varias EDAR
LOZOYA	LT01L04	1	Modificación desbaste de alivios en EDAR en EDAR Torrelaguna
LOZOYA	LT01L05	2	Modificación desbaste de alivios en EDAR La Cabrera
LOZOYA	LT01L03	3	Nueva reja de gruesos automática en EDAR Valdepiélagos
LOZOYA	LT01L51	4	Tolva de fango deshidratado EDAR Venturada
TAJO	LT01T05	1	Nuevo desbaste en pozo de gruesos en EDAR de ACCB
TAJO	LT01T06	2	Mejora del reparto del Reactor biológico en la EDAR ACCB
TAJO	LT01T07	3	Sustitución Tornillos de Arquímedes en bombeo de agua bruta en EDAR de Aranjuez

ÁREA	CÓDIGO DE MEJORA	PRIORIDAD	TÍTULO
TAJO	LT01T12.C	4	Aislamiento térmico del digester de la EDAR Sotogutiérrez

ANEXO X
TABLA RESUMEN DE ACTUACIONES CONSIDERADAS ESENCIALES – LOTE II

CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ACOMPASAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. A LAS NUEVAS METAS AMBIENTALES N.º 11/2024			
A) 2.1. Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales. Hasta 12 puntos			
ÁREA	CÓDIGO DE MEJORA	PRIORIDAD	TÍTULO
ALBERCHE	LT02A88	1	Lámparas ultravioletas para desinfección de agua industrial EDAR El Endrinal
ALBERCHE	LT02A89	2	Automatización de compuertas de Biológico en EDAR de Rozas de Puerto Real
ALBERCHE	LT02A86	3	Automatización de compuertas de Pretratamiento en EDAR Villa del Prado
ALBERCHE	LT02A85	4	Automatización de compuertas de Pretratamiento en EDAR Robledo de Chavela
GUADARRAMA	LT02G16	1	Nuevo Desbaste de Caudales Aliviados en EDAR La Reguera
GUADARRAMA	LT02G21	2	Reforma reparto a dec. y bombeos de fangos de recir. en EDAR de Las Matas - Peñascales
GUADARRAMA	LT02G05	3	Tamizado de exceso en EDAR A. Soto
GUADARRAMA	LT02G13	4	Automatización del llenado de reactores en EDAR de Los Escoriales
JARAMA	LT02J06	1	Aut. compuertas de aislamiento y baipás de la dec. primaria en la EDAR de S. Agustín Guadalix
JARAMA	LT02J08	2	Automatización compuertas de decantación primaria en la EDAR de Torres de la Alameda
JARAMA	LT02J02	3	Automatización de compuertas en EDAR de Guadalix de la Sierra
JARAMA	LT02J09	4	Automatización compuertas de decantación primaria en EDAR de Meco
LOZOYA	LT02L42	1	Renovación de los equipos de aireación en el reactor biológico de la EDAR de Fuente Saz
LOZOYA	LT02L08	2	Nueva reja de gruesos en EDAR de Talamanca
LOZOYA	LT02L36	3	Automatización purgas de decantación secundarias en EDAR del Área Lozoya
LOZOYA	LT02L35	4	Automatización llenado y vaciados en reactores en EDAR Tres Cantos

NOTAS AL ANEXO X PARA LOS LOTES I Y II:

El CONTRATISTA deberá realizar dos actuaciones de cada una de las Áreas del Lote I y del Lote II objeto del contrato según lo establecido en este Anexo y conforme a lo reflejado en el párrafo 3º del apdo. 2.3. del PPT, y en el plazo comprometido en el *Criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas*

2.1. Reducción del tiempo de ejecución de las actuaciones consideradas esenciales del PCAP para los Lotes I y II.

El plazo comenzará a contar desde la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato, que deberá ser firmada en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de firma del Contrato de Adjudicación. **En cada Área**, el CONTRATISTA **deberá ejecutar DOS** mejoras en el plazo comprometido **de las cuatro** que aparecen en este Anexo; las mejoras serán seleccionadas por CANAL dentro de las cuatro aquí reflejadas y serán comunicadas al CONTRATISTA antes de la firma del Acta de Inicio del Contrato, donde quedarán claramente reflejadas.

El orden de prioridad aquí indicado da una idea del posible orden de ejecución preseleccionado, pero dado el tiempo desde la elaboración de los Pliegos hasta su posible ejecución, puede variar considerablemente.

En el supuesto de que por causas ajenas a CANAL sea inviable la realización de DOS mejoras en alguna o varias Áreas, se deberá seleccionar otra u otras de las mejoras definidas del Pliego, siendo en este caso seleccionada/s de manera consensuada y siempre antes de la firma del Acta de Inicio del Contrato entre el CONTRATISTA y CANAL.